

# Evita malos entendidos con el Robot del SAT (Medidas de apremio)



Por: L.C. Penélope Castro Valdez

# TEMA 1.

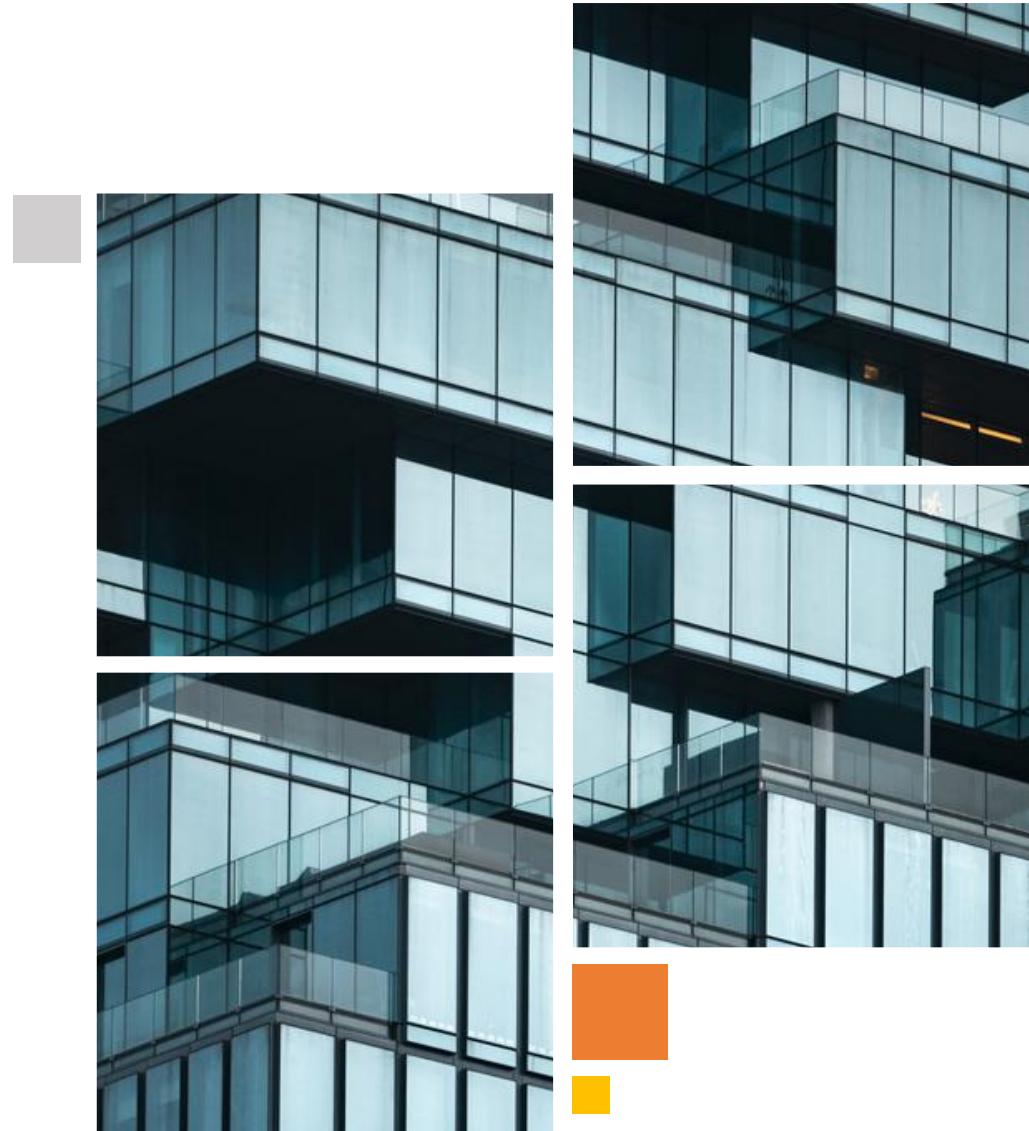
**Medidas de Apremio, como evitar un  
mal entendido con el robot del SAT**

## Centro Interamericano de Administraciones Tributarias

- Se puede afirmar que la fiscalización es la acción mediante la cual las Administraciones Tributarias procuran evitar que los contribuyentes incurran en evasión o defraudación fiscal y, en caso de cometerlas, **procura detectarlas, probarlas y liquidarlas**.
- Su objetivo es maximizar el riesgo subjetivo y con ello modificar la conducta de los contribuyentes de modo que el **cumplimiento voluntario sea cada vez mayor**. Ello debido a que el porcentaje que se obtiene como recaudación directa por las acciones de fiscalización no supera del 2% al 3% de la recaudación total.

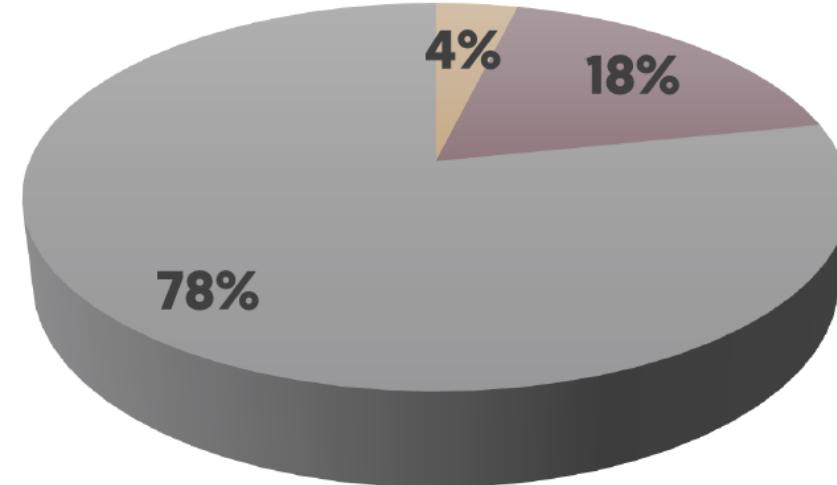


- De manera genérica la IA puede utilizarse para **analizar las relaciones entre los contribuyentes para así identificar las relaciones ocultas o simuladas o las redes de incumplimiento tributario potencialmente de alto riesgo**, que pueden generar nuevas fuentes de información para las reglas de selección que no son obvias.
- También en procesos de análisis de riesgos para analizar solicitudes de créditos fiscales más complejas o en Aduanas para analizar los formularios de declaración de importación y exportación.
- La IA puede aplicarse en las auditorías, lo que permite la reducción de tiempos ya que se cuenta con **información en tiempo real**.
- Al combinar una auditoría con IA (**que emplea el aprendizaje automático y algoritmos**), la clasificación de las transacciones se realiza automáticamente, brindando un informe detallado de posibles riesgos.



## Distribución del padrón de la AGAFF

### Contribuyentes activos



■ Personas morales ■ Personas físicas ■ Sueldos y salarios

Tipo de contribuyente	Contribuyentes activos	% del total
Personas morales	2,466,036	3.82%
Personas físicas <sup>1</sup>	11,600,559	17.97%
Sueldos y salarios <sup>2</sup>	50,476,811	78.21%
<b>Total</b>	<b>64,543,406</b>	<b>100.00%</b>

1 Incluye 99,528 personas físicas del padrón de Grandes Contribuyentes.

2 Personas físicas no asalariadas y excluye a las personas físicas sujetas a la competencia de la Administración General de Grandes Contribuyentes.

## **FUNDAMENTOS DE LA AUTORIDAD.**

### **ARTÍCULO 27...**

#### **C. Facultades de la autoridad fiscal:**

**I. Llevar a cabo verificaciones** conforme al procedimiento establecido en el artículo 49 de este Código, sin que por ello se considere que inician sus facultades de comprobación, para constatar los siguientes datos:

(...)

b) Los señalados en los comprobantes fiscales digitales por Internet, declaraciones, expedientes, documentos o bases de datos que lleven las autoridades fiscales, tengan en su poder o a las que tengan acceso.

En la verificación de la existencia y localización del domicilio fiscal, las autoridades fiscales **podrán utilizar servicios o medios tecnológicos que proporcionen georreferenciación, vistas panorámicas o satelitales**, cuya información también podrá ser utilizada para la elaboración y diseño de un marco geográfico fiscal.

(...)

X. Designar al personal auxiliar que podrá verificar la existencia y localización del domicilio fiscal manifestado por el contribuyente en la inscripción o en el aviso de cambio de domicilio.

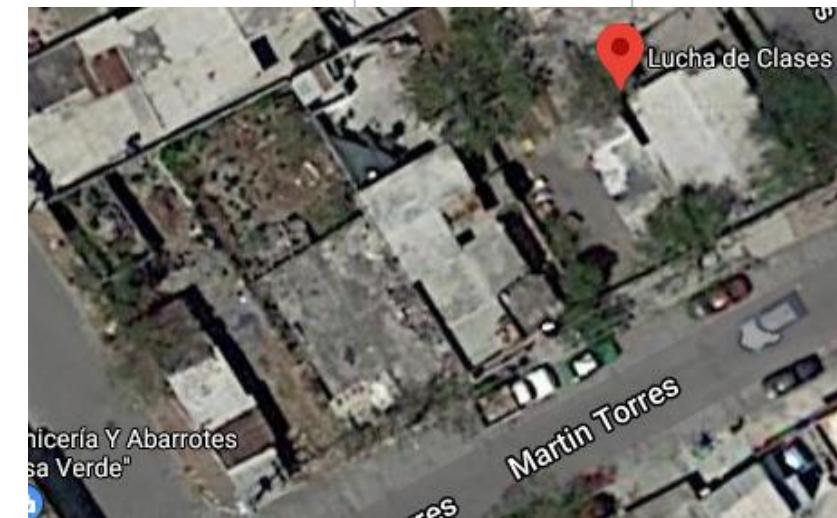
La verificación a que se refiere esta fracción, podrá realizarse utilizando herramientas **que provean vistas panorámicas o satelitales**

**Actividades Económicas:**

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Suministro de personal permanente	55	01/11/2018	
1	Servicios de consultoría en administración	45	29/03/2017	

**Regímenes:**

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	29/03/2017	





# Diferencias entre sociedades pantalla, sociedades de fachada y sociedades inactivas



**Compañía constituida sin operaciones independientes, activos significativos, actividades comerciales en curso o empleados.**

**Empresa en pleno funcionamiento con las características de un negocio legítimo, que sirve para disfrazar y ocultar actividades financieras ilícitas.**

**Sociedad constituida con accionistas, directores y secretario inactivos que permanece inactiva durante un período más largo incluso si ya se ha establecido una relación con el cliente.**

**Fuente: Financial Action Task Force**

## Estudio de caso 2 - Australia

Una organización australiana de narcotraficantes utilizó distintos métodos de blanqueo de dinero para blanquear más de un millón de dólares australianos obtenidos del delito. Se utilizaron cuentas fiduciarias, una empresa fachada, bienes de alto valor y bienes raíces para blanquear los beneficios obtenidos de la venta de cannabis. La organización también recurrió indebidamente a los servicios de dos facilitadores profesionales (un contador y un abogado) para facilitar su actividad delictiva.

Uno de los cuatro métodos de blanqueo de dinero que utilizó la organización abarcó el traspaso de patrimonio ilícito a miembros de la organización bajo la apariencia de sueldos legítimos. Los miembros de la organización recurrieron a una empresa especializada en el procesamiento de sueldos para que esta les abonase un sueldo de su nueva empresa de transporte. Los miembros de la organización depositaron el dinero en efectivo procedente de las ventas de cannabis en la cuenta de la empresa de transporte y a partir de esta se transfirieron los fondos a la empresa de procesamiento de sueldos. A continuación, la empresa de procesamiento de sueldos abonó estos fondos a los miembros de la organización con la apariencia de sueldos legítimos. Los miembros de la organización recibieron un sueldo anual de unos 100.000 dólares australianos.

# El problema es cuando no existe una relación laboral

• Ingresos 3

Ingreso anual

42,171 !

Detalle

Sueldos y salarios ×

Agregar

RFC del retenedor	Nombre, denominación o razón social	Ingreso anual	Ingreso exento	Subsidio empleo	Retenciones ISR	¿Aceptas y reconoces la información precargada?	Eliminar	
AGV1706169J6	AGROPECUARIA Y GANADERIA LAS VISTAS	4,000	0	155	0	<input type="checkbox"/>		
IMS421231I45	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	38,171	38,171	0	0	<input type="checkbox"/>		

## Recibo de pago de nómina

## Emisor

RFC:	AGV1706169J6	Folio fiscal:	5f883daf-7f69-4bbc-bc70-6a81857e22f3
Nombre:	AGROPECUARIA Y GANADERIA LAS VISTAS S.A. DE C.V.	No. de serie del CSD:	00001000000508081151
Registro patronal:	Y5471294107	Lugar, fecha y hora de emisión:	11590 2023-02-08 13:57:40
Régimen fiscal:	Régimen Simplificado de Confianza	Efecto del comprobante:	Nómina
Folio:	3096197	RFC Patrón Origen:	
		Serie:	A

## Receptor

Nombre:	MEJIA NAVARRO CONCEPCION	No. de Seguridad Social:	30175227171
RFC:	MENC3106102TA	CURP:	MENC310610MMCJVN03
No. Empleado:	A04519	Puesto:	AYUDANTE GENERAL
Departamento:	Ninguno	Antigüedad:	P6D
Riesgo puesto:	Clase I	Tipo contrato:	Contrato de trabajo por tiempo indeterminado
Fecha de inicio relación laboral:	2022-11-28	Periodicidad de pago:	Semanal
Régimen de contratación:	Sueldos (Incluye ingresos señalados en la fracción I del artículo 94 de LISR).	Salario diario:	180.68
Tipo de jornada:	Diurna	Sindicalizado:	No
Clave Entidad Federativa:	Estado de México		
Uso Cfdi:	Por definir		

## Datos Generales

Tipo nómina:	Nómina ordinaria	No. de días pagados:	5.780
Fecha pago:	2022-12-04	Fecha final de pago:	2022-12-04
Fecha Inicial de pago:	2022-11-28	Método de pago:	Pago en una sola exhibición
Forma pago:	Por definir		
Moneda:	Peso Mexicano		

## Concepto

Cve del producto/servicio	No. identificación	Cantidad	Clave unidad	Unidad	Descripción	Valor unitario	Importe	Descuento
84111505		1	ACT		Pago de nómina	1030.68	1030.68	

## Conciliación de factura

Solicita la conciliación en caso de omisión, emisión no reconocida, cancelación o aceptación de la cancelación de factura.

Ponemos a tu disposición el servicio de “Solicitudes de conciliación de factura”, a través del cual puedes informar al SAT que una o uno de tus proveedores no te ha entregado la factura, la canceló sin motivo aparente o emitió un comprobante que no reconoces, o bien, para requerir al receptor del comprobante que acepte la cancelación de una factura cuando es procedente.

A través de esta aplicación estarás en posibilidad de:

- Registrar una solicitud ante el SAT para realizar la conciliación.
- Dar seguimiento al avance de tu solicitud.
- Brindar información adicional.
- Establecer comunicación con el SAT.

Para presentar una solicitud, solo debes ingresar la información de contacto del proveedor o receptor a reportar, tus datos de contacto, una breve descripción de los hechos y para el caso de emisión de comprobante de pagos, cancelación de CFDI no reconocido y aceptación de la cancelación, los folios de las facturas.

[Solicita una conciliación de factura aquí](#)



### **Información relacionada**

- [Actividades vulnerables](#)
- [Operaciones simuladas](#)
- [Corrige tu situación](#)

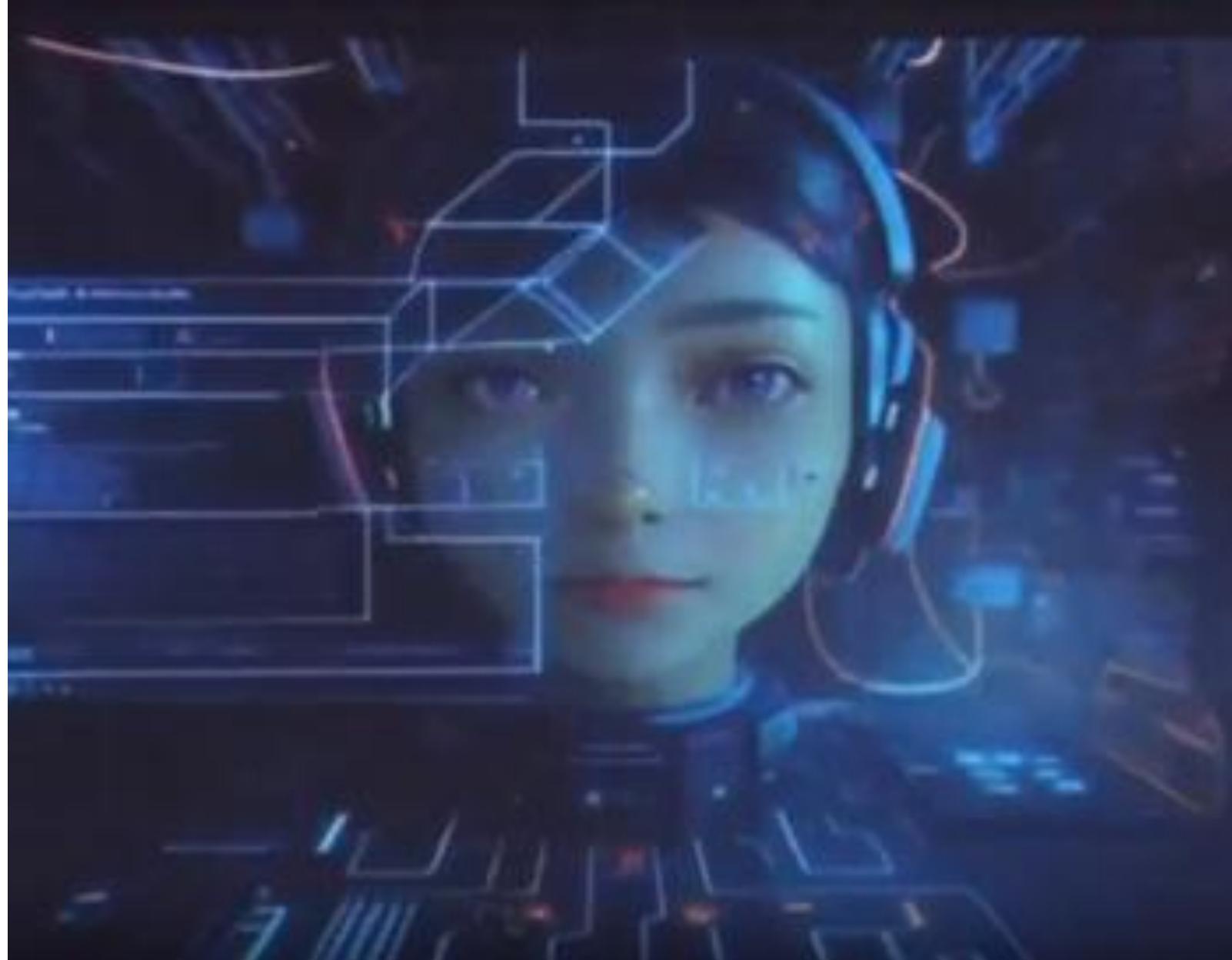
# La robot de la CNBV

Identificar patrones anormales y alertar sobre posibles fraudes o malas prácticas.

Garantizar que detrás de cada transacción exista un sistema que vela por la protección de los usuarios.

Con asistentes virtuales disponibles 24/7, será una herramienta para resolver dudas y brindar ayuda tanto a entes vigilados como a usuarios.

Identificar tendencias, anticipar riesgos y aplicar sanciones inmediatas.





# Ley SAT

- **Articulo 5.**
- Para la realización de su objeto, el SAT contara con los siguientes recursos.
- **IV. Recibirá anualmente los recursos para destinarlos al mejoramiento de la infraestructura y de servicios de atención al contribuyente, la modernización y automatización integral de sus procesos, la investigación e incorporación de nuevas tecnologías en apoyo integral de sus procesos, la investigación e incorporación de nuevas tecnologías en apoyo de las funciones recaudadoras, fiscalizadoras y aduaneras...**

Los campos marcados con asterisco (\*) son obligatorios

**A cargo**

1,070

Parte actualizada 

(+)

69

Recargos 

(+)

352

**Total de contribuciones**

(=)

1,491

\* ¿Tienes estímulos por aplicar?

Selecciona



Total de contribuciones

1,491

Cantidad a cargo

(=)

1,491

**Cantidad a pagar**

1,491

## Estímulos al impuesto a cargo



Límite de estímulos a aplicar ?

1,491

\*Tipo de estímulo

Estímulo de regularización ▾

Por aplicar en el periodo

352

GUARDAR

CANCELAR

Tipo de estímulo	Por aplicar en el periodo	Eliminar
------------------	---------------------------	----------

Total de registros

0

◀◀ Página 1 de 0 ▶▶



## Estímulos al impuesto a cargo

Límite de estímulos a aplicar ?

1,139

AGREGAR

Tipo de estímulo	Por aplicar en el periodo	Eliminar
Estímulo de regularización fiscal	352	
<b>Total</b>	<b>352</b>	

Total de registros

1

◀◀ Página 1 de 1 ▶▶

CERRAR

**A cargo**

1,070

Parte actualizada 

(+)

69

Recargos 

(+)

352

**Total de contribuciones**

(=)

1,491

\* ¿Tienes estímulos por aplicar?

Sí



\*Estímulos al impuesto a cargo

(+)

352

CAPTURAR

**Total de aplicaciones**

(=)

352

Total de contribuciones

1,491

Total de aplicaciones

(-)

352

Cantidad a cargo

(=)

1,139

**Cantidad a pagar**

1,139

## Dos robots piensan mejor que uno

 Por Penélope Castro

La firma electrónica avanzada que se tramita en el SAT, se considera que tiene los mismos efectos legales que la firma autógrafo, porque en el trámite de su generación existen un vínculo con los datos biométricos del ciudadano. [...]

[Continuar leyendo](#) Antilavado, CNBV, e.firma, fiel, PLD, SAT

---

 // 

---

[ACTUALIDAD CONTABLE Y FISCAL](#) [COMPROBANTES FISCALES](#)

## Nos ayuda a conocer el algoritmo

 Por Penélope Castro

En múltiples ocasiones la gente se acerca a preguntar si los complementos son

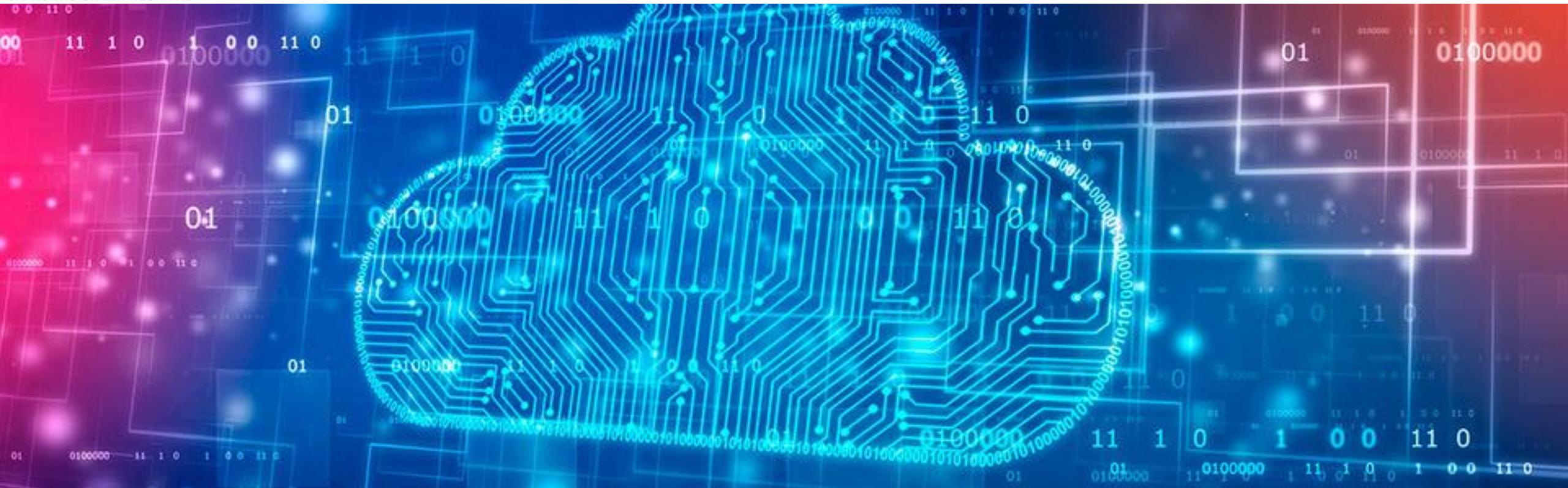
 [Autor L.C. Penélope Castro](#)

### Suscribirse por correo

¡Sé el primero en enterarte de nuestras novedades! Suscríbete aquí y no te pierdas ninguna nota. Puedes darte de baja en cualquier momento.

Email

[Suscribirse gratis](#)[Cálculo correcto de nómina](#)



# Revisiones Electrónicas

Son auditorías que consisten en revisar renglones específicos a través de medios electrónicos a partir de antecedentes concretos que se generan automáticamente con la información que obra en poder de la Autoridad, se inician con una resolución provisional acompañada de un oficio de preliquidación y se concluyen con la resolución definitiva.

# PLATAFORMA TECNOLÓGICAS

(ART. 25 FRACC. VI LIF 2025)

## **Retención del 4% ISR a Personas Morales**

Las personas morales que obtengan ingresos de enajenación de bienes y prestación de servicios a través de las plataformas a que se refiere el párrafo anterior, pagarán el impuesto sobre la renta por dichos ingresos, mediante retención que efectuarán los citados medios, aplicando una tasa del 4 por ciento sin deducción alguna. El impuesto retenido y pagado conforme a este párrafo podrá acreditarse contra el impuesto sobre la renta que corresponda pagar en los pagos provisionales o en la declaración anual.

Deberán proporcionar su RFC a las plataformas tecnológicas, si no les retinen el 20%

## Consideraciones Estratégicas



**Revisión de contratos con plataformas:** Las personas morales deberán revisar sus acuerdos comerciales para asegurar que las condiciones de retención estén claramente estipuladas.

**Ajuste en precios y márgenes:** Podría ser necesario modificar precios o comisiones para compensar el impacto de la retención en el flujo de ingresos.

**Planeación fiscal proactiva:** Se recomienda realizar simulaciones de impacto y ajustar provisiones contables para evitar sorpresas en la declaración anual.

**Capacitación interna:** Equipos contables y fiscales deben estar preparados para interpretar correctamente los CFDI emitidos por plataformas con retenciones aplicadas.

## ■ Ejemplo: Retención del 4% ISR a persona moral por ingresos en plataforma

**Empresa:** ElectroRed S.A. de C.V.

**Plataforma:** Mercado Libre

**Operación:** Venta de productos electrónicos

**Monto de la venta (sin IVA):** \$50,000 MXN

**IVA (16%):** \$8,000 MXN

**Total facturado:** \$58,000 MXN

Concepto	Monto	Cálculo
Retención ISR (4%)	\$2,000 MXN	4% sobre \$50,000
Retención IVA (50% del IVA)	\$4,000 MXN	50% sobre \$8,000 (según reglas vigentes)
<b>Total retenido</b>	\$6,000 MXN	ISR + IVA
<b>Monto neto recibido</b>	\$52,000 MXN	\$58,000 - \$6,000

```
<cfdi:Comprobante Version="4.0" Fecha="2026-01-15T10:30:00" Serie="ML" Folio=
  Moneda="MXN" SubTotal="50000.00" Total="52000.00" TipoDeComprobante="I"
  FormaPago="03" MetodoPago="PUE" LugarExpedicion="64000"
  xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/4" xmlns:xs="http://www.w3.org/2001/x

  <cfdi:Emisor Rfc="TME9204273U1" Nombre="Mercado Libre S.A. de C.V." Regimen=
  <cfdi:Receptor Rfc="LOG021015AB3" Nombre="LogiCom S.A. de C.V." UsoCFDI="G

  <cfdi:Conceptos>
    <cfdi:Concepto ClaveProdServ="43211503" Cantidad="1" ClaveUnidad="E48" Ur
      Descripcion="Venta de productos electrónicos" ValorUnitario="50000.00"
    </cfdi:Conceptos>

    <cfdi:Impuestos>
      <cfdi:Retenciones>
        <cfdi:Retencion Impuesto="001" Importe="2000.00"/> ←!— ISR 4% —→
        <cfdi:Retencion Impuesto="002" Importe="4000.00"/> ←!— IVA 50% —→
      </cfdi:Retenciones>
      <cfdi:Traslados>
        <cfdi:Traslado Base="50000.00" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" Tasa0Cu
      </cfdi:Traslados>
    </cfdi:Impuestos>

  </cfdi:Comprobante>
```



Se ha observado que este esquema de retención a cargo de las plataformas tecnológicas, permite tener un control efectivo que favorece el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las personas contribuyentes que obtienen ingresos a través de las mismas. En razón de ello, se propone a esa Soberanía establecer en el artículo 25, fracción VI de la iniciativa que se presenta, una tasa de retención del 4

## **Análisis de la Tesis Jurisprudencial: 2a./J. 32/2025 (11a.)**

**Publicada:** el viernes 11 de julio de 2025 .

- SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE SALDO A FAVOR. SI LA PERSONA CONTRIBUYENTE NO IMPUGNA LA RESOLUCIÓN QUE LA NIEGA POR CUESTIONES FORMALES, NO PUEDE PRESENTARLA NUEVAMENTE.
- Hechos: Los órganos contendientes sustentaron criterios contradictorios al analizar la posibilidad de que la persona contribuyente que no impugnó la resolución de la autoridad fiscal que negó la devolución de saldo a favor por cuestiones formales, pueda presentar una nueva solicitud subsanando los elementos omitidos y aportando nuevos.
- Criterio jurídico: La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determina que no es viable presentar una nueva solicitud de devolución de saldo a favor, cuando la autoridad fiscal negó total o parcialmente la primera por cuestiones formales, y esa determinación no fue impugnada.

## Art. 30 B CFF

- Los contribuyentes que proporcionen servicios digitales de conformidad con los artículos 1o.-A BIS y 18-B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, deberán permitir a las autoridades fiscales, en forma permanente, el acceso en línea y en tiempo real únicamente a la información que permita comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales, que obre en sus sistemas o registros, en los términos que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.
- El incumplimiento a la obligación prevista en el párrafo anterior dará lugar al bloqueo temporal del acceso al servicio digital, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18-H BIS a 18-H QUINTUS de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

- Para los efectos del primer párrafo de este artículo, las autoridades fiscales celebrarán convenios con la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones en materia informática y de tecnologías de la información para la gestión tecnológica, o para el análisis de datos.



## ✿ 1. Riesgos Técnicos

Riesgo	Descripción	Impacto	Mitigación
Acceso no autorizado	El SAT podría acceder a datos sensibles sin controles internos	Alto	Implementar segmentación, cifrado y monitoreo de accesos
Interoperabilidad forzada	Sistemas no preparados para conexión directa con el SAT	Medio	Rediseñar arquitectura para entornos auditables y seguros
Saturación de sistemas	Consultas en tiempo real podrían afectar rendimiento	Medio	Establecer entornos espejo o buffers de consulta

# Las inconsistencias detectadas por la autoridad, principalmente son las siguientes

:

- ingresos manifestados en la declaración anual
- diferencias entre los CFDI recibidos contra las deducciones por gastos y compras
- discrepancias entre los ingresos declarados contra los ingresos facturados
- diferencias en las retenciones de sueldos y salarios contra lo enterado determinadas con base en los CFDI de nómina
- inconsistencias en las retenciones efectuadas a terceros contra lo enterado, con base en los CFDI recibidos
- pagos a proveedores que se ubican en el artículo 69-B del CFF
- CFDI cancelados incorrectamente, y
- manifestar de manera incorrecta el método de pago en el CFDI



# **TEMA 2.**

## **Opinión del cumplimiento**



**TRABAJO**  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

# REPSE

Registro de Prestadoras de Servicios  
Especializados u Obras Especializadas

La Ley Federal del Trabajo en su artículo 15 establece que las personas físicas o morales que proporcionen servicios especializados o ejecuten obras especializadas deben contar con un registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

En cumplimiento a dicha disposición, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social pone a su disposición la plataforma [repse.stps.gob.mx](http://repse.stps.gob.mx), plataforma que le permite ingresar su solicitud de registro al Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas.

**Preguntas Frecuentes**



¿PARA QUÉ ES EL REGISTRO?



¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO?



¿CÓMO REVISO EL ESTATUS DE MI TRÁMITE?



## Complete los siguientes datos generales

Razón Social

**GRINPAS S DE RL DE CV**

RFC

**CRI190314HWA**

Tipo inscripción

**Persona moral**

CURP

SAVE860518HDFNLD04

Clave de elector (Del responsable de la e.firma)

Número de trabajadores

Nombre comercial de la empresa

**Datos de contacto**

Todas las notificaciones serán enviadas por medio de este correo electrónico y por medio del buzón disponible al terminar el registro

Teléfono principal

Teléfono de apoyo

Correo electrónico de contacto

Correo electrónico de apoyo

Cancelar

Continuar



## Validación de datos

Para poder registrarte, debemos confirmar que se encuentre registrado y al corriente con las siguientes instituciones:



Servicio de Administración Tributaria



Instituto Mexicano del Seguro Social



Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

Identificamos lo siguiente:

Instituto Mexicano del Seguro Social

**La respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social es negativa.**

Por favor, acuda al Instituto Mexicano del Seguro Social para que aclare o resuelva el problema y reinicie de nuevo su trámite de registro una vez solucionada la problemática.

Servicio de Administración Tributaria

**La respuesta del SAT es negativa.**

Por favor, acuda al Servicio de Administración Tributaria para que aclare o resuelva el problema y reinicie de nuevo su trámite de registro una vez solucionada la problemática.

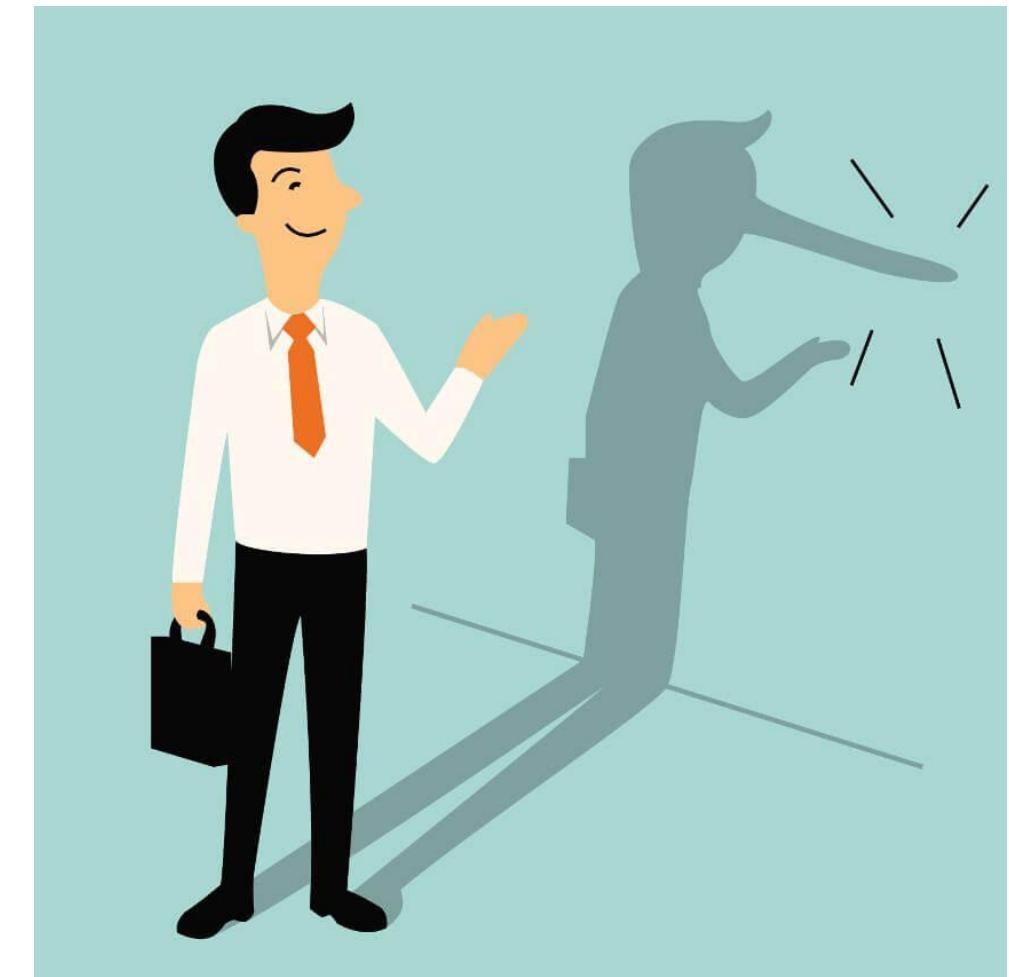
Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

**La respuesta del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores es negativa.**

Por favor, acuda al Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores para que aclare o resuelva el problema y reinicie de nuevo su trámite de registro una vez solucionada la problemática.

## Regla 2.1.36 Opinión del Cumplimiento

- **Procedimiento que debe observarse para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales**
- Para los efectos del artículo 32-D, fracción VIII del CFF, respecto a las diferencias, lo manifestado en las declaraciones de pagos provisionales, retenciones, definitivos o anuales, ingresos y retenciones concuerden con los comprobantes fiscales digitales por Internet, expedientes, documentos o bases de datos que lleven las autoridades fiscales, tengan en su poder o a las que tengan acceso.



Si deseas modificar la información precargada en la declaración anual, realiza los cambios correspondientes en los pagos provisionales.

Periodo	Monto	Declaraciones vigentes		
		Estatus	Nº de operación	Fecha de presentación
Enero	0	Presentada con pago en cero	562151744	30/12/2023
Febrero	0	Presentada con pago en cero	562151847	30/12/2023
Marzo	0	Presentada con pago en cero	562151937	30/12/2023
Abril	0	Presentada con pago en cero	562152028	30/12/2023
Mayo	0	Presentada con pago en cero	562152133	30/12/2023
Junio	0	Presentada con pago en cero	562152201	30/12/2023
Julio	19,900	Presentada No pagada	562152584	30/12/2023
Agosto	123,348	Presentada No pagada	562152997	30/12/2023
Septiembre	149,210	Presentada No pagada	562153040	30/12/2023
Octubre	19,900	Presentada No pagada	562152851	30/12/2023
Noviembre	19,900	Presentada No pagada	562152948	30/12/2023
Diciembre		No presentada		
<b>Total</b>	<b>332,258</b>			

Total de ingresos, solo períodos pagados

0

## Art. 41 fracc. II cff

Tratándose de la omisión en la presentación de una declaración periódica para el pago de contribuciones, una vez realizadas las acciones previstas en la fracción anterior, podrán hacer efectiva al contribuyente o al responsable solidario que haya incurrido en la omisión, una cantidad igual al monto mayor que hubiera determinado a su cargo en cualquiera de las seis últimas declaraciones de la contribución de que se trate. Esta cantidad a pagar no libera a los obligados de presentar la declaración omitida.

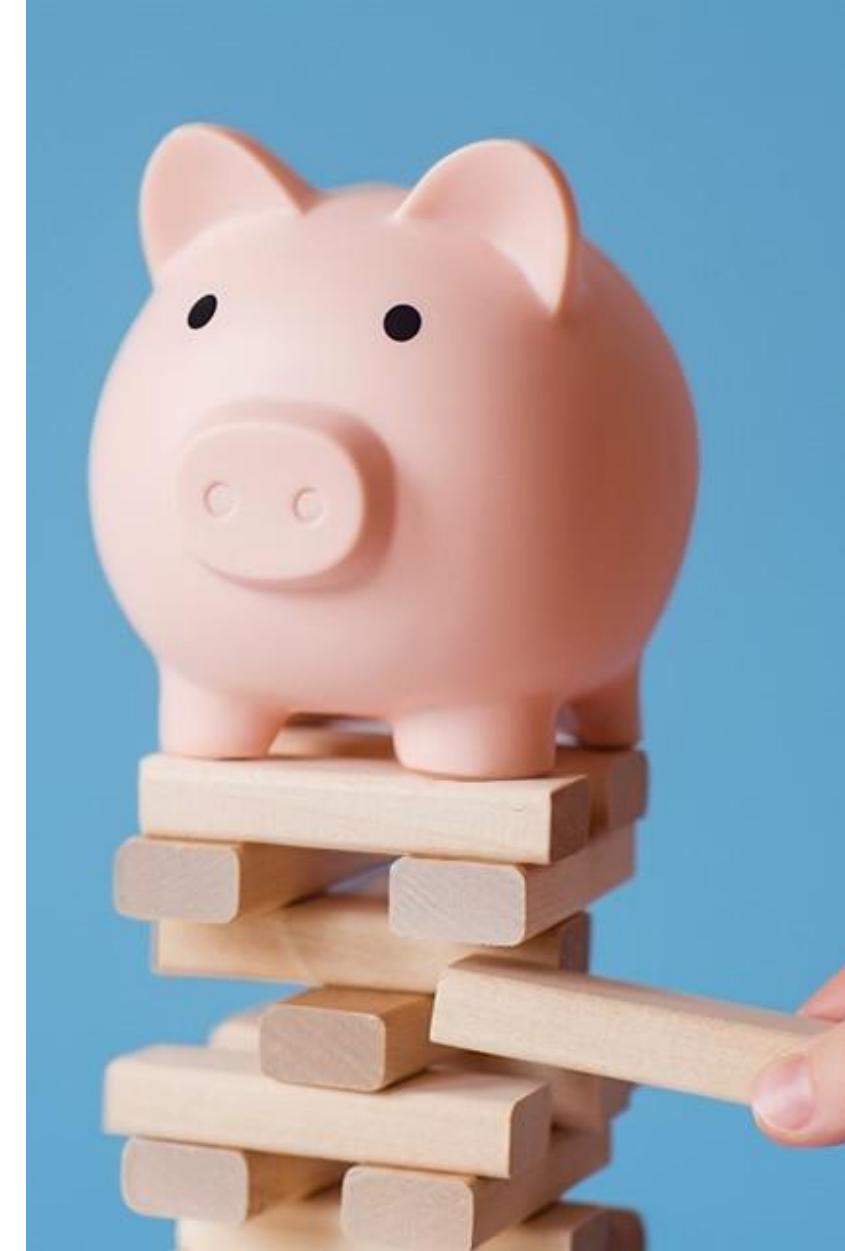
Cuando la omisión sea de una declaración de las que se conozca de manera fehaciente la cantidad a la que le es aplicable la tasa o cuota respectiva, la autoridad fiscal podrá hacer efectiva al contribuyente, una cantidad igual a la contribución que a éste corresponda determinar, sin que el pago lo libere de presentar la declaración omitida.

- Si la declaración se presenta después de haberse notificado al contribuyente la cantidad determinada por la autoridad conforme a esta fracción, dicha cantidad se disminuirá del importe que se tenga que pagar con la declaración que se presente, debiendo cubrirse, en su caso, la diferencia que resulte entre la cantidad determinada por la autoridad y el importe a pagar en la declaración. En caso de que en la declaración resulte una cantidad menor a la determinada por la autoridad fiscal, la diferencia pagada por el contribuyente únicamente podrá ser compensada en declaraciones subsecuentes.
- La determinación del crédito fiscal que realice la autoridad con motivo del incumplimiento en la presentación de declaraciones en los términos del presente artículo, podrá hacerse efectiva a través del procedimiento administrativo de ejecución a partir del tercer día siguiente a aquél en el que sea notificado el adeudo respectivo, en este caso el recurso de revocación sólo procederá contra el propio procedimiento administrativo de ejecución y en el mismo podrán hacerse valer agravios contra la resolución determinante del crédito fiscal.

## TASA DE RETENCIÓN SOBRE INTERESES GANADOS ( ART. 24 LIF 2025)

Durante el ejercicio fiscal la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del:

2026	0.90%
2025	0.50%
2024	0.50%
2023	0.15%
2022	0.08%
2021	0.97%
2020	1.45%
2019	1.04%
2018	0.46%



**Inscripción en el RFC de cuentahabientes por verificación de datos obtenidos de las instituciones del sistema financiero**

**2.9.5.** Para los efectos del artículo 27, apartado C, fracción V, 32-B del CFF y la regla 2.4.1., en el caso de que los cuentahabientes no tengan clave en el RFC, el SAT podrá llevar a cabo su inscripción en el citado registro, en caso de contar con los datos suficientes para realizar dicha inscripción y como una facilidad administrativa para dichas personas.

La inscripción en el RFC que se realice en los términos del párrafo anterior, se efectuará sin la asignación de obligaciones periódicas o de un régimen específico para los contribuyentes, mismos que en cualquier momento podrán acudir a cualquier ADSC a actualizar su situación y características fiscales cuando se ubiquen en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento del CFF.

Una vez que las instituciones financieras reciban el resultado de la inscripción de las claves en el RFC por parte del SAT, deberán actualizar sus bases de datos y sistemas con las claves en el RFC proporcionadas.

GOBIERNO DE  
MÉXICOHACIENDA  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICOSAT  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIATrámites y servicios  
Para personas físicas

Buzón Tributario



Declaraciones

Factura  
electrónicaTrámites del  
RFCAdeudos  
fiscalesDevoluciones y  
compensacionesOtros trámites  
y serviciosComercio  
exterior

&gt; Declaraciones &gt; Presenta tu declaración de depósitos en efectivo

## Presenta tu declaración de depósitos en efectivo

[< Volver](#)

Favoritos



Descargar



Enviar



Imprimir

Declaración: Informativa Ejercicio: 2021, 2022

Te ayudamos

MarcaSAT: 55 627 22 728

Te sirve para cumplir con la obligación de manifestar tu declaración mensual y anual de depósitos en efectivo.

### ¿Quiénes lo presentan?

Instituciones que componen el Sistema Financiero.

### ¿Cuándo se presenta?

- **Anual 2021 y anteriores:** A más tardar el 15 de febrero de 2022.
- **Mensuales de enero a octubre de 2022:** A partir del 01 de diciembre de 2022, y hasta el 31 de dicho mes y año.
- **Mensuales de noviembre 2022 y posteriores:** A partir del 01 de diciembre de 2022, y hasta el último día del mes de calendario inmediato siguiente al que corresponda.

### Periodicidad

Para 2021 y anteriores las periodicidades son mensual y anual.

A partir de 2022 la periodicidad es mensual.

Asistencia por  
internetOrientación  
telefónicaGenera  
tu citaHabilita tu  
Buzón TributarioChat uno a  
uno

Preguntas frecuentes

**a) Persona Física y Moral**

Tipo de servicio	RFC	Apellido paterno (Vacío)	Apellido materno (Vacío)	Nombre (Vacío)	Denominación o Razón Social (Vacío)	Número de contrato	CURP (Vacío)	Número de Identificación Fiscal (Vacío)	Entidad Federativa (Catálogo)	Calle, avenida o vía	Número exterior	Número interior (Opcional)	Código postal
Colonia		Localidad o Municipio	Correo electrónico	Teléfono 1	Teléfono 2 (Opcional)	Monto del depósito mensual		Monto del excedente de los depósitos en efectivo	Moneda (Catálogo)	Tipo de cambio <b>(Obligatorio cuando moneda sea distinto a "MXN")</b>		Proporción <b>(Obligatorio si cuenta con cotitulares)</b>	

**b) Genérico Persona Física**

Tipo de servicio	RFC Genérico	Apellido paterno (Opcional)	Apellido materno (Opcional)	Nombre	Denominación o Razón Social (Vacío)	Número de contrato	CURP	Número de Identificación Fiscal (Vacío)	Entidad Federativa (Catálogo)	Calle, avenida o vía	Número exterior	Número interior (Opcional)	Código postal
Colonia		Localidad o Municipio	Correo electrónico	Teléfono 1	Teléfono 2 (Opcional)	Monto del depósito mensual		Monto del excedente de los depósitos en efectivo	Moneda (Catálogo)	Tipo de cambio <b>(Obligatorio cuando moneda sea distinto a "MXN")</b>		Proporción <b>(Obligatorio si cuenta con cotitulares)</b>	

Época: Décima Época

Registro: 2013443

Instancia: Plenos de Circuito

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Publicación: viernes 13 de enero de 2017 10:14 h

Materia(s): (Administrativa)

Tesis: PC.XXVII. J/10 A (10a.)

**DEPÓSITOS BANCARIOS. CONSTITUYEN UNA BASE FEHACIENTE Y OBJETIVA EN LA DETERMINACIÓN PRESUNTIVA DE CONTRIBUCIONES OMITIDAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.**

El procedimiento de determinación presuntiva a que se refiere el artículo citado persigue establecer bases objetivas que permitan motivar correcta y suficientemente la cantidad a pagar por concepto de contribuciones omitidas, en el marco de un mecanismo de control y vigilancia de naturaleza recaudatoria provisional, mediante el cual se desincentiven las conductas tendentes a la evasión tributaria. En ese sentido, los depósitos bancarios en la cuenta del contribuyente podrán tomarse válidamente como una base fehaciente y objetiva para aplicar la tasa relativa al impuesto sobre la renta, pues la omisión de declaración, al ser contraria a los principios de buena fe y autodeterminación tributaria, imposibilitó a la autoridad hacendaria para conocer correctamente todas sus operaciones y la obligó a presumir en esa medida, su capacidad contributiva, al no ser desproporcional ni arbitrario el monto que al respecto informen las instituciones de crédito en auxilio de la autoridad hacendaria.

- **OBLIGACIONES FISCALES. EL MECANISMO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PARA HACER CUMPLIR AL CONTRIBUYENTE CON LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR SU DECLARACIÓN OMITIDA, ES RAZONABLE Y PROPORCIONAL.**

Del citado precepto se advierte que cuando las personas obligadas a presentar declaraciones, avisos y demás documentos, no lo hagan dentro de los plazos señalados en las disposiciones fiscales, las autoridades exigirán la presentación del documento respectivo ante las oficinas correspondientes, y que, tratándose de la omisión en la presentación de una declaración periódica para el pago de contribuciones, una vez realizadas las acciones previstas en la fracción I del propio artículo, podrán fijar un crédito al contribuyente o al responsable solidario que haya incurrido en la omisión, por una cantidad igual al monto mayor que hubiera determinado a su cargo en cualquiera de las seis últimas declaraciones de la contribución de que se trate, el cual no libera a los obligados de presentar la declaración omitida. Ahora bien, lo que se pretende lograr con la citada norma no es el pago del crédito fiscal, **sino que el contribuyente cumpla con la obligación de presentar la declaración correspondiente**, pues una vez que se le ha fincado el crédito fiscal tomando como base el monto mayor aludido, aún persiste la obligación de presentar la declaración respectiva, pues hasta esa fecha es él quien sabe a cuánto asciende el importe de la declaración provisional. Lo anterior es así, pues el crédito determinado sólo es un estimado utilizado por el legislador, y porque no se tiene la certeza de si es mayor o menor, ya que esa información sólo es conocida por el propio contribuyente; por tanto, en el momento en que realice el cálculo respectivo y determine cuál es su situación en esa declaración, es decir, cuál es el importe causado, podrá determinar si tiene un impuesto por pagar, o bien, un saldo a favor en relación con el crédito determinado en términos de la fracción II del artículo 41 del Código Fiscal de la Federación. De ahí que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **estime que el mecanismo previsto en el artículo referido es razonable y proporcional**, pues logra la finalidad pretendida, en virtud de que la presentación de la declaración, si bien constituye un acto formal, lo cierto es que va a ser el instrumento por el cual se externa la situación fiscal del causante ante la autoridad tributaria.

## **Opción de realizar pagos a cuenta, por periodo o ejercicio de créditos fiscales**

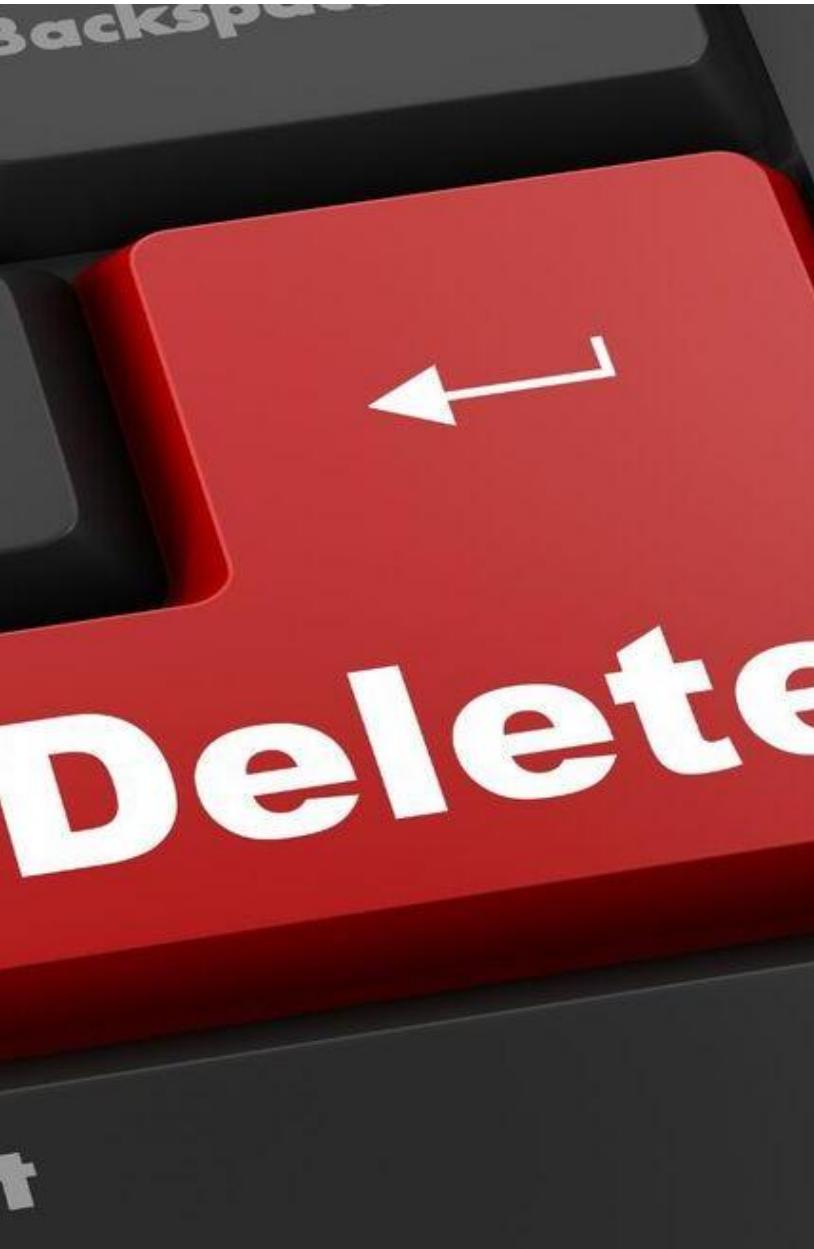
- 2.1.50.** Para los efectos de los artículos 20, octavo párrafo, 31, primer párrafo y 145 del CFF, los contribuyentes que tengan a su cargo créditos fiscales controlados por la autoridad fiscal para su cobro y pendientes de pago, firmes o no, podrán realizar pagos a cuenta de los mismos, pudiendo elegir el tipo de contribución o aprovechamiento por el cual desea realizar el pago, los que serán aplicados en el orden establecido en el citado artículo 20.
- Los contribuyentes que realicen pagos a cuenta, deberán realizar la solicitud de conformidad con la ficha de trámite 317/CFF “Solicitud de línea de captura para pagos a cuenta, por periodo o ejercicio de créditos controlados pendientes de pago”, contenida en el Anexo 1-A. Para este caso la autoridad fiscal emitirá la respuesta acompañada del FCF (línea de captura) para realizar el pago dentro del plazo que para tal efecto se encuentre previsto.
- El pago que se realice a través del FCF (línea de captura), no limita a la autoridad en el ejercicio de sus atribuciones para iniciar o continuar con el procedimiento administrativo de ejecución, respecto de los demás conceptos insolutos.

*CFF 20, 31, 145*

# Art. 27 El robot te puede suspender o desaparecer

- Suspender las actividades o disminuir las obligaciones fiscales de los contribuyentes cuando, con base en la información que obre en sus sistemas o aquella proporcionada por otras autoridades o terceros, se confirme que, **durante los tres ejercicios** inmediatos anteriores, sin estar obligados a hacerlo no han presentado declaraciones, **no han sido informados en las declaraciones presentadas por terceros**, no han emitido ni recibido comprobantes fiscales, no han presentado avisos ante el RFC y **no cuentan con requerimientos de la autoridad pendientes por cubrir**, en los términos que establezca el SAT mediante reglas de carácter general.





XIII. Cancelar el Registro Federal de Contribuyentes cuando, con base en la información que obre en sus sistemas o aquella proporcionada por otras autoridades o terceros, se acredite que los contribuyentes, **durante los cinco ejercicios fiscales** inmediatos anteriores, sin estar obligados a hacerlo no han presentado declaraciones, **no han sido informados en las declaraciones presentadas por terceros**, no han emitido ni recibido comprobantes fiscales, no han presentado avisos ante el RFC, y no cuentan con créditos fiscales, en los términos que establezca el SAT mediante reglas de carácter general; asimismo, **procederá la cancelación por defunción de las personas físicas**.



**Reanudación de actividades en el RFC de contribuyentes inactivos suspendidos del Régimen Simplificado de Confianza**

- 3.13.30. Para los efectos de los artículos 113-E, tercer párrafo y 113-I, segundo párrafo de la Ley del ISR, cuando la autoridad fiscal suspenda a los contribuyentes personas físicas que tributan en términos del Título IV, Capítulo II, Sección IV, por haber detectado que en un ejercicio fiscal, no emitieron comprobantes fiscales, ni presentaron pago mensual alguno; los contribuyentes suspendidos podrán reanudar su situación fiscal presentando el aviso de reanudación de actividades en términos de la regla 3.13.2.

*LISR 113-E, 113-I, RMF 2.5.8., 3.13.2.*

- **DIFERENCIA ENTRE UN CONTRIBUYENTE NO LOCALIZADO Y NO LOCALIZABLE.- NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS POR ESTRADOS.**- La notificación es un medio de comunicación procesal que debe llevarse a cabo mediante las formalidades legales pre establecidas ya que por su conducto se da a conocer un acto de autoridad; es por ello que el artículo 134, fracción III del Código Fiscal de la Federación establece que la notificación por estrados deberá efectuarse cuando la persona a quien deba notificarse no sea “localizable” en el domicilio que tenga indicado en el Registro Federal de Contribuyentes, lo cual debe entenderse en el sentido de que puede practicarse la notificación por estrados cuando existan elementos o datos de los cuales se desprenda que es imposible realizarla en el domicilio fiscal porque no puede encontrarse o se desconoce su paradero; connotación distinta a la voz no “localizado”, cuyo contenido significa que no se encontraba o no se localizó a la persona que se va a notificar, pero se sabe con certeza que sigue siendo su domicilio.

**PRECEDENTES:**

VIII-P-2aS-171

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 20605/15-17-09- 9/1432/17-S2-09-04.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 17 de agosto de 2017, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Alfredo Salgado Loyo.- Secretaria. Lic. Ofelia Adriana Díaz de la Cueva.

(Tesis aprobada en sesión de 7 de septiembre del 2017)

R.T.F.J.A. Octava Época. Año II. No. 15. Octubre 2017. p. 266

VIII-P-2aS-312

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 12898/14-17-12-4/ 987/15-S2-09-04.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 12 de junio de 2018, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrado Ponente: Alfredo Salgado Loyo.- Secretaria: Lic. Ofelia Adriana Díaz de la Cueva.

(Tesis aprobada en sesión de 12 de junio de 2018)

R.T.F.J.A. Octava Época. Año III. No. 25. Agosto 2018. p. 196

VIII-P-2aS-378

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 14/4689-13-01-01- 01-OT/465/16-S2-10-04.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 25 de septiembre de 2018, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Carlos Mena Adame.- Secretaria: Lic. Rosalía Álvarez Salazar.

(Tesis aprobada en sesión de 25 de septiembre de 2018)

R.T.F.J.A. Octava Época. Año III. No. 28. Noviembre 2018. p. 740

**REITERACIÓN QUE SE PUBLICA:**

VIII-P-2aS-443

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 667/16-21-01-7/ 3529/17-S2-06-04.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 23 de abril de 2019, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Juan Manuel Jiménez Illescas.- Secretario: Lic. Aldo Blanquel Vega.

(Tesis aprobada en sesión de 23 de abril de 2019)

<b>Corresponde al Grupo de Operación Cobranza de la ADR:</b>	
<b>Tratándose de aclaraciones de créditos fiscales, contenidos en la Opinión del Cumplimiento:</b>	
<b>CUADRAGÉSIMA CUARTA</b>	Afectar oportunamente el resultado de las acciones que se realicen en cuanto a la recuperación de los créditos fiscales dentro del sistema de MAT Cobranza, a efecto de mantener actualizada la herramienta ARCA, de forma diaria respecto de la cartera de créditos fiscales controlados para su cobro, para proporcionar de forma pronta y oportuna la información de aquellos créditos fiscales que se encuentren firmes, exigibles, pagados o cancelados al momento de la consulta.
<b>CUADRAGÉSIMA QUINTA</b>	Verificar diariamente en Solución Integral de IntraSAT la existencia de casos de aclaración <b>por créditos fiscales</b> contenidos en la <b>Opinión del Cumplimiento</b> y atenderlos dentro de los <b>3 días hábiles</b> siguientes a su recepción.
<b>CUADRAGÉSIMA SEXTA</b>	Escalar el caso al grupo de reasignación el mismo día que lo recibe, cuando detecte que la aclaración ingresada con la etiqueta " <b>Créditos (opinión del Cumplim)</b> ", no versa sobre créditos fiscales reportados en la Opinión del Cumplimiento, para que lo escale a quien corresponda.
<b>CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA</b>	Generar y enviar por correo electrónico al día siguiente de la solicitud las líneas de captura de los créditos solicitados por el personal de atención al contribuyente, de los casos en donde ARCA muestre créditos con resoluciones sombreadas en color rojo.



- **Asimismo, dicha opinión se genera considerando la situación del contribuyente en los sistemas electrónicos institucionales del SAT, por lo que no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y montos de créditos o impuestos declarados o pagados.**

**¿Qué requisitos debo cumplir?**

La persona moral fusionante deberá solicitar mediante el caso SaC que se le informe si cumple con los requisitos establecidos en el artículo 27, Apartado D, fracción IX del CFF, consistentes en:

- No tener créditos fiscales a su cargo.
- No estar publicado en las listas a que se refiere el artículo 69 del CFF, con excepción de la fracción VI relativo a los créditos condonados.
- No estar publicado en las listas a que se refieren el segundo y cuarto párrafos del artículo 69-B y 69-B Bis del CFF.
- No haber realizado operaciones con contribuyentes que hayan sido publicados en el listado a que se refiere el artículo 69-B, cuarto párrafo del CFF, salvo que hayas acreditado ante el SAT la materialidad de las operaciones que amparan los CFDI o que se autocorrigieron, exhibiendo en este caso la declaración o declaraciones complementarias que correspondan.
- Que tu ingreso declarado sea congruente con los ingresos acumulables manifestados en las declaraciones de pagos provisionales o anuales y que concuerden con los señalados en tus CFDI.

**¿Con qué condiciones debo cumplir?**

No aplica.

# TEMA 3.

**Clases de notificaciones y cómo  
validarlas ahora que son electrónicas.**

# Algoritmo exponencial

Los metadatos y las redes neuronales son las que generan los modelos predictivos, por eso se recomienda que los resultados sean públicos

Incorpora tareas intuitivas

Analiza el comportamiento de los usuarios

Si conoce tu sistema podrá generar sus propios algoritmos

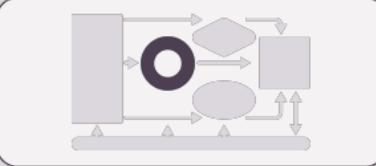
Busca anticiparse, genera diagnósticos para que el humano diseñe una estrategia y no pierda el control.

# Sistema de soluciones tecnológicas públicas





## Llave MX



**Identidad digital.**  
**Ingreso único a servicios digitales.**  
**Autenticación remota.**  
**Expediente** con documentos en línea.

**Llave MX: CURP + Número de Celular + Contraseña**

2024 2025 2026

Publicación de <b>Llave MX y Llave persona moral.</b>	●
<b>App Gobierno MX.</b>	●
<b>Expediente digital.</b>	●
<b>Integración en el 100% de los trámites digitales.</b>	● ●
Adopción para verificación de identidad con <b>servicios privados.</b>	●

# Expediente

Documentos de identificación

Gestiones en toda la Admón. Púb.

Historial de buena o mala conducta

## Del diccionario Real de la Lengua Española

La inteligencia artificial es un conjunto de sistemas computacionales capaces de ejecutar tareas comúnmente asociadas con las funciones cognitivas humanas, incluyendo el análisis de datos, comprensión y traducción del lenguaje hablado y escrito para toma de decisiones.



Observa  
(Robot)

Escucha  
(Robot)

Actúa  
(Robot)

Comprender  
(Humano)



En el cerebro se interconectan  
90,000,000,000 de células para hacer  
un pensamiento

## Acciones Recaudatorias y Fiscalización



Focalización de contribuyentes con créditos fiscales por potencial de cobro.



Fortalecimiento a acciones persuasivas para el cobro de créditos fiscales.



Incremento en las acciones de cobro a contribuyentes con adeudos fiscales no garantizados.



Coordinación con Entidades Federativas para incrementar las auditorías, operativos, fiscalización y cobro de adeudos fiscales.



Restricción de CSD a contribuyentes con operaciones simuladas.



Seguimiento a los contribuyentes que incumplen con los plazos en el pago de sus obligaciones fiscales.

## Modelo de selección y cruces automáticos

ISR	IVA	PAGOS y LINEAS	OMISIONES	OPERACIONES SIMULADAS	APLICACIONES IMPROCEDENTES
<ul style="list-style-type: none"> <li>» Ingresos anuales declarados <b>vs</b> Ingresos facturados</li> <li>» Importe de las deducciones declaradas <b>vs</b> Importe de facturas recibidas.</li> <li>» Retenciones salarios y asimilados, honorarios etc.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>» IVA acreditable (Declaración Definitiva) <b>vs</b> IVA Acreditable declarado (DIOT).</li> <li>» IVA Causado reportado en la declaración definitiva <b>vs</b> IVA Causado declarado (Bases Institucionales).</li> <li>» Retención de impuesto.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>» Pagos provisionales enterados durante el ejercicio <b>vs</b> Pagos provisionales acreditados en el ejercicio</li> <li>» Líneas de captura que el contribuyente tenga vencidas.</li> </ul>	<p>No presentación en tiempo y forma de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Declaraciones Anuales</li> <li>○ Provisionales</li> <li>○ Definitivas</li> <li>○ Informativas</li> <li>○ Pagos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>» Detección de operaciones con contribuyentes publicados en el 69-B CFF.</li> <li>» Eliminar efectos de estas operaciones para ISR, IVA, IEPS.</li> </ul>	<p>Que derivan de saldos a favor inexistentes o en exceso.</p>





## Semanario Judicial de la Federación

### Tesis

**Registro digital:** 2028795

**Instancia:** Segunda Sala

**Undécima Época**

**Materia(s):** Administrativa

**Tesis:** 2a./J. 41/2024 (11a.)

**Fuente:** Semanario Judicial de la Federación.

**Tipo:** Jurisprudencia

**Publicación:** viernes 17 de mayo de 2024 10:22 h

PROCEDIMIENTO DE PRESUNCIÓN DE INEXISTENCIA DE OPERACIONES. SI LA AUTORIDAD FISCAL LO INICIA PORQUE DETECTÓ QUE UN CONTRIBUYENTE HA ESTADO EMITIENDO COMPROBANTES SIN TENER LA CAPACIDAD OPERATIVA NECESARIA PARA REALIZAR LOS ACTOS O ACTIVIDADES AVALADAS EN TALES COMPROBANTES, LA CARGA DEL CONTRIBUYENTE EMISOR CONSISTE ÚNICAMENTE EN DEMOSTRAR QUE SÍ CUENTA CON ESA CAPACIDAD.

Hechos: Los Tribunales Colegiados de Circuito contendientes, al analizar si en el procedimiento de presunción de inexistencia de operaciones previsto en el artículo 69-R del Código Fiscal de la

[Precedente-EFOS\\_240521\\_061049](#)

[DESCARGA](#)

**Tesis****Registro digital:** 2027497**Instancia:** Tribunales Colegiados    **Undécima Época**  
de Circuito**Materia(s):** Administrativa**Tesis:** I.18o.A.10 A (11a.)**Fuente:** Semanario Judicial de la  
Federación.**Tipo:** Aislada

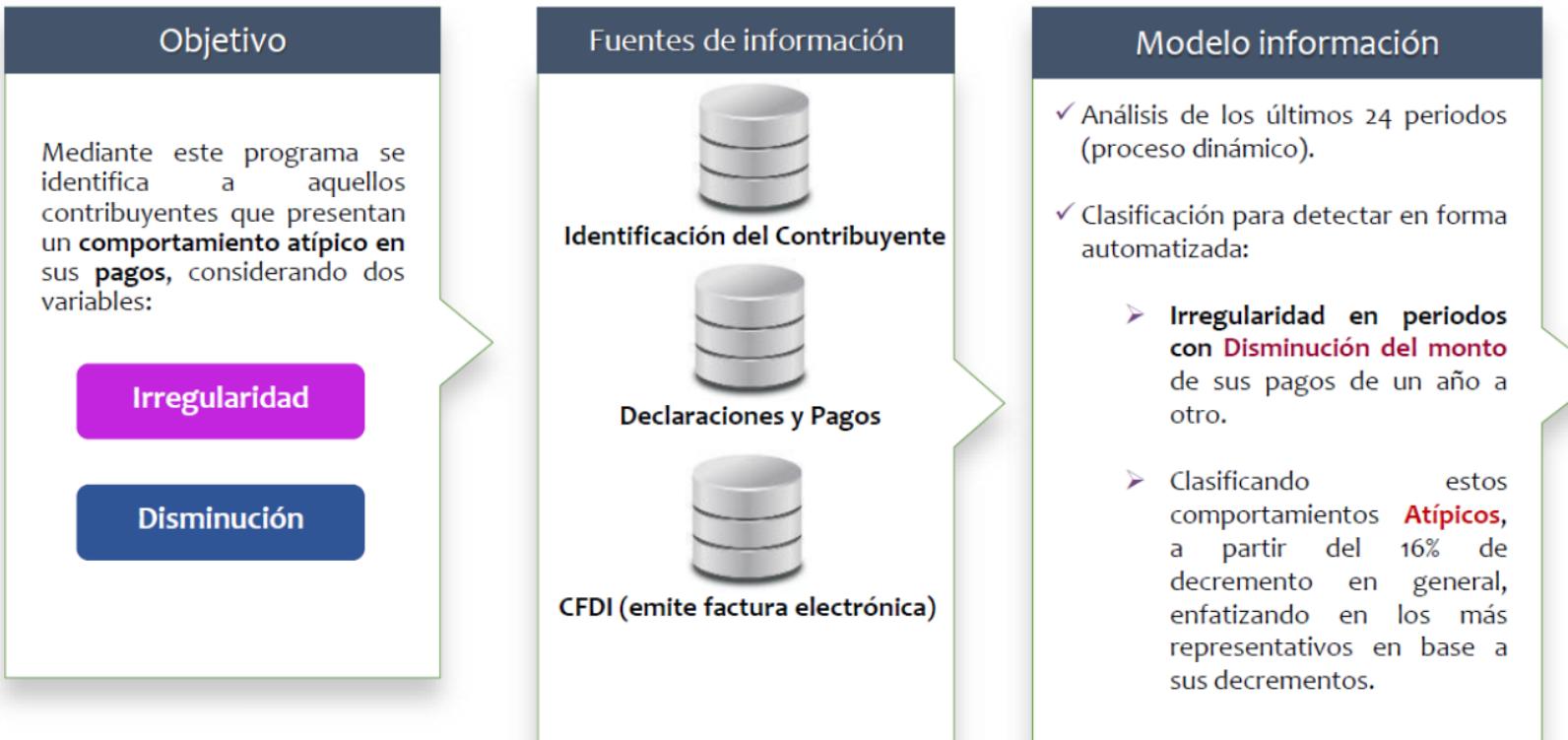
MATERIALIDAD DE LAS OPERACIONES AMPARADAS EN COMPROBANTES FISCALES. EL ESTÁNDAR PROBATORIO PARA ACREDITARLA NO DEBE IR MÁS ALLÁ DE LO OBJETIVO Y RAZONABLE EN RELACIÓN CON LA NATURALEZA DE LA OPERACIÓN VERIFICADA.

**Hechos:** Una persona impugnó en el juicio de nulidad la resolución de la autoridad fiscal donde determinó que no acreditó la materialidad de las operaciones realizadas con su proveedor. La Sala del Tribunal Federal de Justicia Administrativa reconoció la validez del acto impugnado al considerar que las constancias requeridas y las exhibidas no eran suficientes para ese efecto.

**Criterio jurídico:** Este Tribunal Colegiado de Circuito determina que cuando el contribuyente deba acreditar la materialidad de las operaciones amparadas en comprobantes fiscales, el estándar probatorio no debe ir más allá de lo objetivo y razonable en concordancia con la naturaleza de la operación verificada, sin que pueda válidamente exigirse al contribuyente demostrar extremos imposibles o desmedidos, en tanto que la exigencia de prueba deberá ser acorde con las condiciones formales específicas del acto y atendiendo a las dificultades propias del hecho a probar en cada caso.

**Justificación:** El Código Fiscal de la Federación no establece reglas sobre la prueba de la materialidad de las operaciones sujetas a verificación, ni deriva alguna carga específica del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles; además, en el artículo 83 del último ordenamiento se reconoce el principio ontológico de la prueba, conforme al cual, lo ordinario se presume y lo extraordinario se acredita. Así, cuando la autoridad fiscal pone en duda la materialidad de las operaciones realizadas por el contribuyente, no puede exigir pruebas que no sean acordes con la naturaleza de la operación verificada o que resulten desmedidas por no atender a parámetros de razonabilidad y objetividad de los medios de convicción exigidos, según los bienes o servicios amparados en los comprobantes fiscales, pues esa carga probatoria no puede imponer extremos imposibles y deben admitirse los elementos de convicción que puedan ser suficientes para evidenciar razonablemente la materialidad de la operación puesta en entredicho, aun cuando se trate de pruebas indirectas, porque aunque de manera aislada sólo puedan constituir indicios, la correlación de todas las probanzas aportadas puede generar evidencia suficiente para acreditar la existencia de la operación cuestionada.

## Modelo de comportamientos atípicos para caídas recaudatorias



## Análisis y observaciones

### Diferencia entre los ingresos mensuales facturados en comparación con los declarados

<b>Ejercicio</b>	<b>Mes</b>	<b>Ingresos Facturados (A)</b>	<b>Ingresos Declarados Declaración provisional (B)</b>	<b>Diferencia (A &gt; B)</b>
2018	Enero	4,794,015,855	4,599,059,461	194,956,394
2018	Febrero	4,648,054,129	4,205,348,201	442,705,928
2018	Marzo	5,429,337,506	4,877,923,177	551,414,329
2018	Abril	5,275,733,698	4,679,444,478	596,289,220
2018	Mayo	5,591,349,596	5,037,227,054	554,122,542
2018	Junio	5,459,574,374	4,861,343,247	598,231,127
2018	Julio	27,343,800,366	5,136,867,407	22,206,932,959
2018	Agosto	7,308,881,861	4,959,350,995	2,349,530,866
2018	Septiembre	4,895,130,106	4,615,377,166	279,752,940
2018	Octubre	5,720,652,618	4,839,431,349	881,221,269
2018	Noviembre	7,319,587,731	6,096,685,616	1,222,902,115
2018	Diciembre	7,500,623,430	5,277,649,667	2,222,973,763
<b>2018</b>		<b>91,286,741,270</b>	<b>59,185,707,818</b>	<b>32,101,033,452</b>

Importe anual declarado 2018 \$56,874,653,252

**Diferencia \$34,412,088,018**

**Respuesta SAT:**

El Servicio de Administración Tributaria ha establecido un procedimiento de aclaración a través del trámite “Mensaje Vigilancia profunda” garantizando de esta forma el derecho de audiencia de los contribuyentes en todo momento, de ahí que si no están de acuerdo con la información que la autoridad fiscal les proporciona (bajo un marco de orientación), puedan presentar sus argumentos y si fuere pertinente la evidencia que haga convicción en la autoridad para que se tenga por atendida su aclaración que no se encuentran en el supuesto hipotético de la inconsistencia, por lo que bajo dichas consideraciones el contribuyente no se encuentra en estado de incertidumbre pues tiene disponible el procedimiento de aclaración para clarificar ante la autoridad fiscal su situación.

Asimismo se precisa que los hallazgos que le informa la autoridad fiscal en el marco del programa de vigilancia profunda son a manera de orientación, máxime que se identifican con los datos y registros que el propio contribuyente manifiesta en sus declaraciones, documentos o registros institucionales, por lo que bajo tal contexto se le informa al contribuyente las infracciones que las propias disposiciones fiscales establecen a efecto de prevenir que incurran en ellas y se hagan acreedores a las sanciones que éstas prevén.

**Estatus****Solventado**

**Menú**

- ▽ Servicios por Internet
  - ▷ Aclaraciones
  - ▽ Orientación fiscal
    - [Información general](#)
    - **Solicitud**
    - [Consulta](#)
  - ▷ Servicio o solicitudes
  - ▷ Créditos Fiscales
  - ▷ Donatarias y Donaciones
  - [Consulta de Facturas](#)

**Número de Folio**  
Capture la información requerida para que podamos identificar el medio por el cual podemos contactarle.

**Datos Generales**

**Clave de RFC**

**Contribuyente**

**Admon. Desconcentrada**

**Adscr**

**Medio de Contacto**

**Descripción del Servicio**

**Servicio**

**Trámite**

**\*Asunto**

**Descripción**

INSCRIPCIÓN EN EL RFC  
INTEGRANTES\_COORDINADO  
MARBETES/CODIGOS DE SEGURIDAD  
MODIF DATOS PADRÓN EXP SECTORI  
MULTAS  
MULTAS CONTROL DE OBLIGACIONES  
OPCION\_COORDINADOS  
OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO  
OTROS  
PAGO EN BANCOS  
PAGO EN PARCIALIDADES  
PAGOS  
PREGUNTAS FRECUENTES  
PROVEEDORES DE CERTIFICACION  
REINCORPORACION\_PGIYSE\_EXS  
REP PADRÓN ENTIDAD FEDERATIVA  
**REQUERIMIENTO CONTROL DE OBLIG**  
RESOLUCIONES POR RETENCIONES  
SITUACIÓN FISCAL  
SUSPENSION DE ACTIVIDADES PM

Si desea anexar información relacionada con el servicio, seleccione el botón de "Adjuntar archivo"

**Adjuntar Archivo**



**Hacienda**  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

 **SAT**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Comunicado

**Nombre:** SAMANTHA AVIÑA DEL POZO

**RFC:** AIPS900406FW4

**Folio:** CE0906251128380294888

**Remitente:** Servicio de Administración Tributaria

Las personas físicas que obtengan ingresos de dos o más empleadores derivado de una relación laboral o por asimilados a salarios durante un ejercicio fiscal, est obligadas a presentar la declaración anual del impuesto sobre la renta (ISR) y a solicitar a la persona empleadora el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) nómina por los ingresos recibidos.

Bajo tal contexto y conforme al derecho del contribuyente a ser informado para el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de presentación de declaraciones, esta autoridad te comunica que, en las bases de datos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, identificó que te emitieron CFDI de i sin embargo, no se observa la presentación de tu Declaración Anual de ISR de personas físicas, conforme a lo siguiente:

<b>Periodo</b>	<b>Número de empleadores</b>	<b>Cantidad de CFDI de nómina recibidos</b>	<b>Importe total manifestado en los CFDI de nómina recibidos en ejercicio</b>
2021	2	25	\$144,420

**Nota:** Los CFDI de nómina recibidos y que fueron considerados son aquellos que están vigentes y con fecha de pago dentro del ejercicio fiscal relacionado.

**Fecha de corte de la información:** 29 de mayo de 2025.

## Declaración Anual

AIPS900406FW4 | SAMANTHA AVIÑA DEL POZO

[Inicio](#) | [Cerrar Sesión](#) **Acuse de recibo**[Finalizar](#) [Descargar](#)

☰ GeneraArchivoAcuse 1 / 1 - 100% + ⌂ ⌂ ⌂

Impuestos que declara:

Concepto de pago 1:	ISR PERSONAS FÍSICAS
A favor:	183
Cantidad a cargo:	0
Cantidad a pagar:	0

INGRESOS QUE DECLARA:

**Sueldos, salarios y asimilados**

Es recomendable verificar que el importe calculado de la parte actualizada esté correcto, en virtud de que puede haber cambiado el índice nacional de precios al consumidor y el cálculo debe estar basado en el último publicado.

Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con las disposiciones legales en la materia.

Para modificar o corregir datos personales visita [sat.gob.mx](http://sat.gob.mx).

Este acuse es emitido sin prejuzgar la veracidad de los datos asentados ni el cumplimiento dentro de los plazos establecidos. Quedan a salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscal.

## Inicia el trámite

Paga tu  
adeudo

Garantiza

**Solicita  
aclaración**

Consulta

Remates

### Solicita aclaración del adeudo por el que estás reportado en el Buró de Crédito



**En línea**

#### Requisitos:

- Contar con RFC y Contraseña.
- Los archivos electrónicos que den soporte a la aclaración.
- Reporte de crédito en el que se muestre el adeudo reportado por el SAT, con antigüedad máxima de un mes.

#### Pasos a seguir:

1. Ingrresa a **Mi portal**  con tu RFC y Contraseña.
2. Localiza la opción **Servicios por Internet**, después ingresa al apartado **Aclaraciones** y por último a la opción **Solicitud**.
3. Elige en Trámite **BURÓ DE CRÉDITO**.
4. Captura en Asunto el motivo de tu aclaración y en Descripción los números de adeudos.

**Menú**

- ▷ Servicios por Internet
  - ▽ Aclaraciones
    - [Información general](#)
    - [Solicitud](#)
    - [Consulta](#)
  - ▷ Orientación fiscal
  - ▷ Servicio o solicitudes
  - ▷ Créditos Fiscales
  - ▷ Donatarias y Donaciones
  - [Consulta de Facturas](#)

**Número de Folio**

Capture la información requerida. Seleccione el texto "Modificar Medio de Contacto" si desea elegir el medio por el cual podemos comunicarnos con usted.

**Datos Generales****Clave de RFC** AIPS900406FW4**Contribuyente** SAMANTHA AVIÑA DEL POZO**Admon. Desconcentrada de** CIUDAD DE MÉXICO 1**Adscr****Medio de Contacto** Cons. Web [Modificar Medio de Contacto](#)**Descripción del Servicio****Servicio** Aclaración**Trámite**

MENSAJES VIGILANCIA PROFUNDA

**\*Asunto**

Folio: CE0906251128380294888

**Descripción**Adjunto la declaración anual presentada para aclarar la invitación señalada en el folio que antecede.

Si desea anexar información relacionada con el servicio, seleccione el botón de "Adjuntar archivo"

**Adjuntar Archivo**

Para enviar su información, seleccione el botón "Enviar".

**Enviar**

**Menú**

- ▽ Servicios por Internet
  - ▽ Aclaraciones
    - [Información general](#)
    - [Solicitud](#)
    - [Consulta](#)
  - ▷ Orientación fiscal
  - ▷ Servicio o solicitudes
  - ▷ Créditos Fiscales
  - ▷ Donatarias y Donaciones
  - [Consulta de Facturas](#)

**Clave de RFC** AIPS900406FW4  
**Contribuyente** SAMANTHA AVIÑA DEL POZO  
**Admon. Desconcentrada de** CIUDAD DE MÉXICO 1  
**Adscr**  
**Medio de Contacto** Cons. Web [Modificar Medio de Contacto](#)

**Descripción del Servicio**

**Servicio** Aclaración

**Trámite** MENSAJES VIGILANCIA PROFUNDA

**\*Asunto** Folio: CE0906251128380294888

**Descripción** Adjunto la declaración anual presentada para aclarar la invitación señalada en el folio que antecede.

Si desea anexar información relacionada con el servicio, seleccione el botón de "Adjuntar archivo"

Archivo	Descripción	Introducido Por	F Introducción	
<a href="#">Acuse.AIPS900406FW4.6.2021.pdf</a>		SAMANTHA AVIÑA DEL POZO	06/20/2025 2:36AM	<a href="#">Eliminar</a>

[Adjuntar Archivo](#)

Para enviar su información, seleccione el botón "Enviar".

[Enviar](#)

**Servicio de Aclaración****Número de Folio**

AC202572545559

**Información del Servicio****Consulta Num. 1****RFC del Contribuyente**

AIPS900406FW4

**Contribuyente**

SAMANTHA AVIÑA DEL POZO

**Admon. Desconcentrada de Adscr**

CIUDAD DE MÉXICO 1

**Medio de Contacto**

Cons. Web

[Editar Detalles Contacto](#)**Estado del servicio o trámite**

Abierto

**Asunto**[Folio: CE0906251128380294888](#)**Fecha Creación**

06/20/25 2:37AM

**Días de atención transcurridos**

0

**Fecha Cierre**[Cancelación del Servicio](#)[Acuse de Recepción](#)**Notas y Anexos**

	Resumen	Introducido Por	Fecha
	<a href="#">Archivo adjuntado mediante la aplicación de autoservicio al crear el caso.</a> Archivo adjuntado mediante la aplicación de autoservicio al crear el caso.	SAMANTHA AVIÑA DEL POZO	06/20/2025 2:37AM
<a href="#">Añadir Nota o Anexo</a>			

**Respuesta**

No se ha intentado ninguna solución para este problema.

[Volver a Buscar](#)

 **HACIENDA** |  **SAT**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO | SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Inicio | Catálogo de Actividades | Orientación en Línea | Citas | Mis Asuntos Pendientes | Salir

Bienvenido

[www.sat.gob.mx](#)

**Menú**

- ▽ Servicios por Internet
  - ▽ Aclaraciones
    - [Información general](#)
    - [Solicitud](#)
    - Consulta**
  - ▷ Orientación fiscal
  - ▷ Servicio o solicitudes
  - ▷ Créditos Fiscales
  - ▷ Donatarias y Donaciones
  - [Consulta de Facturas](#)

**Consulta de Servicios o Trámites Realizados**

Capture la información que considere necesaria; de lo contrario seleccione el botón Buscar para que le presente todos los servicios o trámites realizados.

**Criterios Búsqueda Avanzada**

<b>Clave de RFC</b>	AIPS900406FW4	
<b>Contribuyente</b>		
<b>*Unidad Negocio</b>	Servicios al Contribuyente	
<b>Número de Folio</b>		
<b>Servicio</b>	Aclaración	
<b>Trámite</b>		
<b>Detalles</b>		
<b>Fecha Creación</b>	De <input type="text"/> 31	Hasta <input type="text"/> 31
<b>Fecha Cierre</b>	De <input type="text"/> 31	Hasta <input type="text"/> 31

**Resultados Búsqueda**

No. Folio	Servicio	Trámite	Estado Servicio	Categoría	Asunto	Respuesta	Fecha de Presentación	Fecha Cierre	Fecha Cancelación	Tipo Especialidad	Detalles
AC202572545559	Aclaración	MENSAJES VIGILANCIA PROFUNDA	Abierto En proceso grupo de op		Folio: CE0906251128380294888		06/20/2025				

\*Campo Obligatorio

## Art. 29-A Bis CFF Sospechas

- En caso de que estén ejerciendo cualquiera de las facultades de comprobación, dentro de las mismas la autoridad fiscal pueda comprobar la veracidad de los comprobantes fiscales digitales por Internet, sin necesidad de agotar el procedimiento establecido en el artículo 49 Bis, con relación al artículo 42, fracción V, inciso g) del Código Fiscal de la Federación, **y de esta manera evitar que los contribuyentes argumenten que ello no es posible al existir un procedimiento específico para comprobar dicha veracidad.**

# **TEMA 4.**

**Todo comienza con el CFDI**

## Art. 29-A CFF



- f) Los que expidan los contribuyentes que distribuyan o enajenen hidrocarburos o petrolíferos, deberán contener el número de permiso vigente concedido por la Comisión Nacional de Energía.
- **IX.** Amparar operaciones existentes, verdaderas o actos jurídicos reales.
- Los comprobantes fiscales que no cumplan con el requisito establecido en esta fracción, se consideran falsos para efectos de este Código.

## Art. 42 CFF Dos tipos de visitas domiciliarias para verificar CFDI

- g) Que los comprobantes fiscales amparen operaciones existentes, verdaderas o actos jurídicos reales, cuando la autoridad presuma que dichos comprobantes se emitieron sin cumplir con el requisito establecido en el artículo 29-A, fracción IX de este Código.
- La visita domiciliaria que tenga por objeto verificar todos o cualquiera de las obligaciones referidas en los incisos anteriores, deberá realizarse conforme al procedimiento establecido en el artículo 49 de este Código, **con excepción de la obligación establecida en el inciso g)**, y, cuando corresponda, con las disposiciones de la Ley Aduanera.

## En el amor y en la guerra todo se vale

- Las autoridades fiscales podrán autorizar el **uso de herramientas tecnológicas** para generar fotografías, audios o videos del desarrollo de las diligencias que practiquen respecto de los hechos u omisiones que se hubieren conocido, así como de los bienes descubiertos al amparo de la orden respectiva. Esta propuesta es acorde con la **Estrategia Digital Nacional**, que busca sobre todo simplificar y eficientar la interacción con los ciudadanos.
- Tiene una doble intención: por un lado, fortalecer la seguridad jurídica de los contribuyentes sujetos, que eso está en veremos, y al mismo tiempo que la transparencia en la actuación de la autoridad con los ciudadanos, quede expuesta y evite el uso de arbitrariedades.

# Art. 49 Bis

- **Orden de visita:** La autoridad fiscal debe señalar el motivo de la presunción de falsedad de los comprobantes fiscales y ordenar la suspensión de su emisión desde la entrega o notificación de la orden.
- **Plazo para pruebas:** El contribuyente puede ofrecer pruebas y manifestar lo que considere conveniente en un plazo de cinco días hábiles.
- **Resolución:** La autoridad tiene 15 días hábiles para emitir una resolución que puede determinar que los comprobantes son válidos o falsos. Si son falsos, se cancelan los efectos fiscales y se aplican sanciones.
- **Publicación:** Los nombres y claves de los contribuyentes que emiten comprobantes falsos se publicarán en el portal del SAT y en el Diario Oficial de la Federación.
- **Corrección de terceros:** Los receptores de comprobantes falsos tienen 30 días naturales para corregir su situación fiscal mediante una declaración complementaria.
- **Sanción penal:** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público puede proceder penalmente contra actividades relacionadas con comprobantes fiscales falsos.

- Como vamos a entrar a una verificación digital, se tienen que cumplir algunos requisitos para que la operación no se declare ilegal. Es decir, las actas seguirán levantándose, pero van a ir acompañadas de elementos donde se utilizaron herramientas tecnológicas, fotografías, audios o videos que serán anexados a dichas actas.





### 1. Primeras iniciativas legislativas (2015–2020)

- **Código Penal Federal:** Se reformó para tipificar delitos informáticos como acceso ilícito a sistemas y robo de datos. <sup>1</sup>
- **Ley de Seguridad Nacional:** Se incluyó la ciberseguridad como parte de las amenazas emergentes, aunque sin definir un marco operativo claro. <sup>1</sup>
- **Ley Federal de Protección de Datos Personales:** Aunque no es específica de ciberseguridad, ha sido clave en la protección de información digital.

# Reino Unido

- El HMRC desarrollo desde 2017 el sistema Connect es un sistema informático de minería de datos de software de análisis de redes sociales que cruza los registros de impuestos de empresas y personas con otras bases de datos para establecer actividades fraudulentas. Básicamente busca la correlación del ingreso declarado con el estilo de vida, comparándolo con modelos estadísticos multivariados utilizando IA.
- Los datos provienen de una variedad de fuentes, incluidas bancos, registro de la propiedad, tarjetas de créditos, vehículos, impuestos municipales pagados, registro de IVA, declaración de impuestos, investigaciones fiscales, ingresos de empleadores, plataformas en línea, redes sociales, navegación web y registros de correo electrónico.

No. 098/2024

Ciudad de México, 03 de abril de 2024.

**LA LIMITACIÓN DEL PLAZO PARA CANCELAR COMPROBANTES FISCALES DIGITALES  
POR INTERNET AL EJERCICIO EN QUE SE EXPIDAN ES INCONSTITUCIONAL: PRIMERA  
SALA**

- La medida no es razonable ni congruente con las disposiciones legales que regulan el cumplimiento de obligaciones de determinación de impuestos, en detrimento del principio de seguridad jurídica

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió un juicio de amparo indirecto promovido por cuatro empresas en contra del artículo 29-A, cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021, el cual establece una limitación temporal para la cancelación de comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), restringiendo el plazo para llevar a cabo tal acción al del ejercicio fiscal en el que se expidan y siempre que la persona a favor de quien se emita acepte su cancelación.

Lo anterior, tras estimarlo contrario al principio de seguridad jurídica, por supeditar la posibilidad de cancelación de los CFDI, al mismo ejercicio en que fueron expedidos, dejando de lado que existen casos en los cuales esa temporalidad se torna arbitraria e irrazonable. El Juez de Distrito sobreseyó en el juicio, decisión que fue revocada por el Tribunal Colegiado, quien remitió el asunto a la Suprema Corte.

En su fallo, la Primera Sala advirtió que, conforme al sistema normativo de cumplimiento de obligaciones fiscales y tributarias, la emisión de los CFDI cobra relevancia hasta que las operaciones que amparan devengan sus efectos fiscales, precisamente, al presentar las declaraciones respectivas y liquidar las contribuciones a cargo de las personas físicas y morales, lo que no necesariamente ocurre dentro del ejercicio fiscal en que se emiten.

**22/2020/CTN/CS-SASEN (Aprobado 7ma. Sesión Ordinaria 27/08/2020 )**

**CFDI. EL QUE SE LLEVE A CABO SU CANCELACIÓN Y SUSTITUCIÓN NO AFECTA LA DEDUCIBILIDAD O EL ACREDITAMIENTO QUE SE SUSTENTE EN ELLOS, EN EL EJERCICIO FISCAL EN QUE ORIGINALMENTE SE EXPIDIERON, SIEMPRE QUE DICHA SUSTITUCIÓN CUMPLA CON LO ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO EN LAS REGLAS DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL VIGENTE.** De conformidad con las reglas 2.7.1.38. y 2.7.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2020, cuando se cancele un comprobante fiscal digital por internet (CFDI) pero la operación subsista, ya sea con o sin aceptación del receptor, se podrá emitir un nuevo CFDI el cual deberá relacionarse con el ya cancelado y señalar que aquél lo sustituye, ello de acuerdo con la guía de llenado que señala el Anexo 20, contenido "IV. Generalidades" de la Segunda Resolución de Modificaciones a la RMF para 2017, cuya aplicación se prorroga mediante el artículo tercero transitorio de la RMF 2020. En este sentido, PRODECON considera que cuando los contribuyentes emiten CFDI y éstos son cancelados por error o inconsistencias en los mismos, tienen derecho a corregir dicha situación sustituyéndolos, sin que la cancelación de los primeros, pueda afectar la deducibilidad para el impuesto sobre la renta (ISR) y el acreditamiento del impuesto al valor agregado (IVA) en el ejercicio en que originalmente se expidieron, es decir, los efectos fiscales que en su momento el comprobante fiscal generó, se mantienen si se emite un CFDI en sustitución, ello siempre y cuando dicha sustitución se realice cumpliendo con los requisitos establecidos en las reglas antes citadas.

**SUSTENTADO EN:****Consulta III/212/2020****RELACIONADO CON:****CRITERIO SUSTANTIVO 14/2013/CTN/CS-SASEN****CRITERIO SUSTANTIVO 14/2016/CTN/CS-SASEN****CRITERIO SUSTANTIVO 28/2018/CTN/CS-SASEN****CRITERIO SUSTANTIVO 1/2017/CTN/CS-SPDC****CRITERIO JURISDICCIONAL 34/2016**

<b>RFC emisor:</b>	CAVP741010J55	<b>Folio fiscal:</b>	C52F98F6-FDD4-42E5-B484-1BB039A8A45B
<b>Nombre emisor:</b>	PENELOPE CASTRO VALDEZ	<b>No. de serie del CSD:</b>	00001000000704299588
<b>RFC receptor:</b>	MECG7907274Y2	<b>Código postal, fecha y hora de emisión:</b>	54080 2025-10-07 21:06:51
<b>Nombre receptor:</b>	MARIA GUADALUPE MENENDEZ CAMARILLO	<b>Efecto de comprobante:</b>	Ingreso
<b>Código postal del receptor:</b>	90500	<b>Régimen fiscal:</b>	Régimen Simplificado de Confianza
<b>Régimen fiscal receptor:</b>	Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	<b>Exportación:</b>	No aplica
<b>Uso CFDI:</b>	Gastos en general.		

## Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Objeto impuesto
86132001		2	E48	Unidad de servicio	1,500	3,000.000000		Sí objeto de impuesto.
<b>Descripción</b>	Servicio de consulta telefónica de dudas sobre controles antilavado				<b>Impuesto</b>	<b>Tipo</b>	<b>Base</b>	<b>Tipo Factor</b>
					IVA	Traslado	3,000.000000	Tasa
<b>Número de pedimento</b>								<b>Importe</b>
								480.000000

<b>Moneda:</b>	Peso Mexicano	<b>Subtotal</b>	\$ 3,000.00
<b>Forma de pago:</b>	Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	<b>Impuestos trasladados</b>	\$ 480.00
<b>Método de pago:</b>	Pago en una sola exhibición	<b>IVA</b>	16.00%
<b>Tipo de relación:</b>	Sustitución de los CFDI previos 87ACFB41-51D5-4007-9D67-3B7C1F4294DF	<b>Total</b>	\$ 3,480.00
<b>Folio fiscal relacionado:</b>	BA701CEC-3A88-490C-9648-A5A63B43B223		

## Producto y Servicio

[Agregar](#)

Descripción*	Producto o servicio*	Unidad*	Cantidad*	Valor Unitario*	Importe*	Descuento	Objeto de Impuesto	
Servicio de consulta telefónica de dudas sobre controles antilavado	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo	Unidad de servicio	2	1,500	3,000.000000		Sí objeto de impuesto.	 

## Facturas Relacionadas

Tiene facturas relacionadas

 Tipo de Relación\*:

Sustitución de los CFDI previos

 Folio Fiscal\*:

87ACFB41-51D5-4007-9D67-3B7C1F4294DF

## Facturas Relacionadas

Tiene facturas relacionadas

**Agregar**

### Tipo de Relación\*:

### Folio Fiscal

Sustitución de los CFDI previos

87ACFB41-51D5-4007-9D67-3B7C1F4294DF



Sustitución de los CFDI previos

BA701CEC-3A88-490C-9648-A5A63B43B223



## Totales

② Subtotal\*:

3,000.00

② Descuento:

② Impuestos Trasladados:

480.00

② Impuestos Retenidos:

② Total\*:

3,480.00

Versión 4.4.3

## Resultado de comprobante

Acciones	Folio fiscal	RFC receptor	Nombre o razón social receptor	Fecha de emisión	Fecha de certificación	Efecto	Total
	c52f98f6-fdd4-42e5-b484-1bb039a8a45b	MECG7907274Y2	MARIA GUADALUPE MENENDEZ CAMARILLO	2025-10-07 21:06:51	2025-10-07 21:08:37	I	3480.00

[Regresar](#)

Factura electrónica

Consulta CFDI ▾    Generación de CFDI ▾

Tipo de Comprobante (Complemento)

Seleccione un valor...



(Criterio de búsqueda aplicable a CFDI emitidas a partir del 01/01/2014)

\* Campos obligatorios

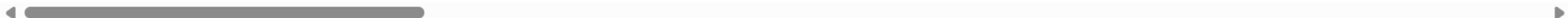
Buscar CFDI

**No existen registros que cumplan con los criterios de búsqueda ingresados, intentar nuevamente.**

## Factura electrónica

Consulta CFDI ▾ Generación de CFDI ▾

<input type="checkbox"/>	   	A699CB42-8E1E-4A3A-8AFD-6E31F3716E45	CAVP741010J55	PENELOPE CASTRO VALDEZ	LGU1
<input type="checkbox"/>	   	C52F98F6-FDD4-42E5-B484-1BB039A8A45B	CAVP741010J55	PENELOPE CASTRO VALDEZ	MECG

[Descargar Seleccionados](#)[Descargar Metadata](#)[Exportar Resultados a PDF](#)[Cancelar Seleccionados](#)

## Registro de Motivos de Cancelación

Para cada CFDI que desea cancelar debe capturar el motivo de cancelación.

**Folio Fiscal**

**87ACFB41-51D5-4007-9D67-  
3B7C1F4294DF**

**BA701CEC-3A88-490C-9648-  
A5A63B43B223**

**Motivo Cancelación**

01-Comprobante emitido con errores con relación

▼ C52F98F6-FDD4-42E5-B4

01-Comprobante emitido con errores con relación

▼ C52F98F6-FDD4-42E5-B4

Cerrar

Cancelar Seleccionados



<b>Estatus de Proceso de Cancelación</b>	<b>Fecha de Solicitud de la Cancelación</b>	<b>Fecha de Cancelación</b>	<b>RFC a cuenta de terceros</b>	<b>Motivo</b>
En proceso	2025-10-09T23:55:55	2025-10-09T23:55:55		
En proceso	2025-10-09T23:55:55	2025-10-09T23:55:55		

Estatus de cancelación	Estado del Comprobante	Estatus de Proceso de Cancelación	Fecha de Solicitud de la Cancelación	Fecha de Cancelación
Cancelable sin aceptación	Vigente			
Cancelable con aceptación	Cancelado	Plazo vencido	2025-10-09T23:55:55	2025-10-14T23:58:0
Cancelable con aceptación	Cancelado	Plazo vencido	2025-10-09T23:55:55	2025-10-14T23:58:0
Cancelable con aceptación	Vigente			
Cancelable con aceptación	Vigente			
Fecha de Solicitud de la Cancelación	Fecha de Cancelación	RFQ a cuenta de terceros	Motivo	Folio de Sustitución
2025-10-09T23:55:55	2025-10-14T23:58:03		Comprobante emitido con errores con relación	C52F98F6-FDD4-42E5-B 484-1BB039A8A45B
2025-10-09T23:55:55	2025-10-14T23:58:03		Comprobante emitido con errores con relación	C52F98F6-FDD4-42E5-B 484-1BB039A8A45B

<input type="checkbox"/> <b>Acciones</b>	<b>Folio Fiscal</b>	<b>RFC Emisor</b>	<b>Nombre o Razón Social del Emisor</b>	<b>RFC R</b>
<input type="checkbox"/>	    5D76647B-7192-4820-AA77-89C336564AF6	CAVP741010J55	PENELOPE CASTRO VALDEZ	XAXXC
<input type="checkbox"/>	      87ACFB41-51D5-4007-9D67-3B7C1F4294DF	CAVP741010J55	PENELOPE CASTRO VALDEZ	MECG
<input type="checkbox"/>	      BA701CEC-3A88-490C-9648-A5A63B43B223	CAVP741010J55	PENELOPE CASTRO VALDEZ	MECG
<input type="checkbox"/>	    A699CB42-8E1E-4A3A-8AFD-6E31F3716E45	CAVP741010J55	PENELOPE CASTRO VALDEZ	LGU1
<input type="checkbox"/>	    C52F98F6-FDD4-42E5-B484-1BB039A8A45B	CAVP741010J55	PENELOPE CASTRO VALDEZ	MECG



- El fundamento de esta adecuación la encontramos en el Artículo 17-J del CFF.- El titular de un certificado emitido por el Servicio de Administración Tributaria, tendrá las siguientes obligaciones:
  - I. Actuar con diligencia y establecer los medios razonables para evitar la utilización no autorizada de los datos de creación de la firma.
  - II. Cuando se emplee el certificado en relación con una firma electrónica avanzada, actuar con diligencia razonable para cerciorarse de que todas las declaraciones que haya hecho en relación con el certificado, con su vigencia, o que hayan sido consignados en el mismo, son exactas.

Cantidad a pagar por esta declaración:

Total a pagar:

**\$0**

Es responsabilidad del contribuyente verificar la información de los importes de las facturas emitidas y recibidas. En caso de diferencias deberá de realizar las correcciones correspondientes.

"Declaro bajo protesta decir verdad, que los datos manifestados en esta declaración son verídicos."

Quedan a salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscal, de conformidad con lo establecido por el artículo 42 del Código Fiscal de la Federación vigente.

¿Desea continuar?

SI

NO

RFC emisor: DEN190523NX7  
 Nombre emisor: DEM-INGENIERIA EMPRESARIAL Y DE  
 NEGOCIOS  
 Folio: 202  
 RFC receptor: SAGJ7303085J3  
 Nombre receptor: JESUS JOSE SAENZ GABALDON  
 Código postal del  
 receptor: 33760  
 Régimen fiscal  
 receptor: Personas Físicas con Actividades  
 Empresariales y Profesionales  
 Uso CFDI: Pagos

Folio fiscal: A4763329-F5DB-4CE6-8F35-B10F2CC817D6  
 No. de serie del CSD: 00001000000702306829  
 Serie: COM  
 Código postal, fecha y hora de  
 emisión: 52930 2024-03-05 00:25:19  
 Efecto de comprobante: Pago  
 Régimen fiscal: General de Ley Personas Morales  
 Exportación: No aplica

### Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Objeto impuesto
84111506		1	ACT		0.00	0.00		No objeto de impuesto.
Descripción	Pago							
Número de pedimento			Número de cuenta predial					

Moneda: Los códigos asignados para las transacciones en que intervenga ninguna moneda Subtotal \$ 0  
 Total \$ 0

### Montos Totales de los Pagos

Monto Total Pagos: 14,933.18 Total Traslados Base IVA 16: 12,873.43  
 Total Traslados Impuesto IVA 16: 2,059.75

### Información del pago

Forma de pago: Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)  
 Fecha de pago: 2024-02-29 12:00:00  
 Número operación: 290224 Moneda de pago: Peso Mexicano  
 Tipo de cambio del pago: 1  
 Monto: 14,933.18

### Impuestos del Pago

#### Traslados del Pago

Base	Impuesto	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
12,873.43	IVA	Tasa	0.160000	2,059.75

### Documento relacionado

Id documento: A2DC01D4-BEC6-4384-8032-103EA11656DB Equivalencia del documento relacionado: 1  
 Folio: 202 Moneda del documento relacionado: Peso Mexicano  
 Número parcialidad: 1 Importe de saldo anterior: 24,888.65  
 Importe pagado: 14,933.18  
 Importe de saldo insoluto: 9,955.47  
 Objeto Impuesto del documento relacionado: Si objeto de impuesto.

### Impuestos del Documento Relacionado

#### Traslados del Documento Relacionado

Base	Impuesto	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
12,873.430000	IVA	Tasa	0.160000	2,059.75

Fecha de Emisión	Fecha de Certificación	PAC que Certificó	Total	Efecto del Comprobante
2024-02-05T13:53:40	2024-02-05T13:56:11	SAT970701NN3	\$17,400.00	Ingreso
2024-02-06T16:00:09	2024-02-06T16:00:27	MAS0810247C0	\$15,000.00	Nómina
2024-02-16T15:36:05	2024-02-16T15:38:18	SAT970701NN3	\$11,600.00	Ingreso
2024-02-27T11:52:51	2024-02-27T11:54:50	SAT970701NN3	\$31,971.92	Ingreso

IVA a cargo <span style="color: red;">3</span>	IVA acreditable	Determinación	Pago	
<p>Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios</p>				
*Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 16%	65,435 !		<b>DETALLE</b>	
*Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 0% exportación	(+)			
*Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 0% otros	(+)	0		<b>DETALLE</b>
<b>*Suma de los actos o actividades gravados</b>	(=)	65,435		
*Valor de los actos o actividades por los que no se deba pagar el impuesto (exentos)		0		<b>DETALLE</b>
*Valor de los actos o actividades no objeto del impuesto		0		
*IVA a cargo a la tasa del 16% <span style="color: red;">?</span>	10,470			
*IVA a cargo <span style="color: red;">?</span>	10,470			
*Cantidad actualizada a reintegrarse derivada del ajuste	(+)			
<b>*Total de IVA a cargo</b>	(=)	10,470		

Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 16%



A continuación se muestra el detalle de prellenado de Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 16%, este detalle lo puedes consultar en el visor de facturas emitidas y recibidas.

**Suma de facturas emitidas de tipo ingreso del mes con método de pago "Pago en una sola exhibición" (PUE).**

Mes	Número de facturas Canceladas	Número de facturas Vigentes	Subtotal	Descuento	Subtotal – Descuento	Impuestos trasladados Base IVA 16%	Impuestos trasladados IVA 16%
Febrero	0	3	52,562	0	52,562	52,562	8,410

**Suma de facturas emitidas de tipo pago donde la fecha de pago corresponde al mes.**

Mes	Número de facturas Canceladas	Número de facturas Vigentes	Ingresos cobrados sin impuestos	Impuestos trasladados Base IVA 16%	Impuestos trasladados IVA 16%
Febrero	0	1	12,873	12,873	2,060

\*Base IVA 16% de facturas emitidas de tipo ingreso

52,562

\*Base IVA 16% de facturas emitidas de tipo pago

(+) 12,873

\*Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 16%

(=) 65,435

CERRAR

# ISR personas morales

[INSTRUCCIONES](#)[ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN](#)[GUARDAR](#)**Ingresos** 2

Determinación

Pago

*Los campos marcados con asterisco (\*) son obligatorios*\*Ingresos nominales facturados 

247,663

\*¿Tienes ingresos nominales a disminuir?

\*Ingresos nominales a disminuir

(-)

[CAPTURAR](#)

\*¿Tienes ingresos nominales adicionales?

\*Ingresos nominales

(=)

## Ingresos nominales a disminuir

INSTRUCCIONES 

\*Concepto

Ingresos acumulados en periodos anteriores

Importe

12,873

GUARDAR

CANCELAR

Concepto	Importe	Eliminar
----------	---------	----------

Total de registros

0

Página  de 0Deberás capturar al menos un registro dando clic en el botón "Agregar". 

Ingresos nominales a disminuir

CERRAR

# ISR personas morales

[INSTRUCCIONES](#)[ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN](#)[GUARDAR](#)**Ingresos 1**[Determinación](#)[Pago](#)

Los campos marcados con asterisco (\*) son obligatorios

\*Ingresos nominales facturados 

\*¿Tienes ingresos nominales a disminuir?

\*Ingresos nominales a disminuir

(-)

[CAPTURAR](#)

\*¿Tienes ingresos nominales adicionales?

\*Ingresos nominales

(=)

## Ingresos nominales a disminuir

INSTRUCCIONES 

AGREGAR

Concepto	Importe	Eliminar
Ingrosos acumulados en periodos anteriores	12,873	

Total de registros

1

Página  de 1

## Ingresos nominales a disminuir

12,873

CERRAR

Autoguardado
IV A Acreditable 100%
Buscar (Alt+Q)
VERONICA CASTRO VALDEZ
Comentarios
Compartir

Archivo
Inicio
Insertar
Disposición de página
Fórmulas
Datos
Revisar
Vista
Ayuda

Cortar
Copiar
Ajustar texto
General
Millares 2
Normal 3
Normal

Formato condicional
Combinar y centrar
Dar formato como tabla
Formato
Insertar
Eliminar
Formato

Formato condicional
Formato como tabla
Formato
Insertar
Eliminar
Formato

Normal
Normal
Normal
Normal
Normal
Normal

Bueno
Incorrecto
Neutral

Celdas
Edición
Autosuma
Rellenar
Ordenar y filtrar
Buscar y seleccionar
Analizar datos

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL														
	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	IMPORTE	IVA	TOTAL
1	TIPO DE POLIZA	No. DE POLIZA	FECHA POLIZA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	RFC	NO. FOLIO FISCAL	CONCEPTO POLIZA	CONCEPTO FACTURA						
2	EGRESO	005001	1/01/2021	BANCO NACIONAL DE MEXICO SA	BNM840515VB1	F260E506-9D40-4328-B4AD-295CDC6F2062	COM PAQ PYME BNMX DIC 2020. BNMX F-6F2062	COMISION COBRADA	490.00	78.40	568.40			
3	EGRESO	004001	4/01/2021	BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE	BNM930209927	6010E9B1-5A54-46B8-8716-CF44D973C3B1	INT 2020 TC BNORTE-RK	INTERESES SUJETOS A IVA	1,471.36	225.48	1,696.84			
4	EGRESO	002001	5/01/2021	EVO PAYMENTS MEXICO S. DE R. L. DE C.V.	PNA1504108Y2	892DC596-5861-4DDE-AB26-89FAE6C7001	COMISION VTA CON TC. EVO PAYMENTS F-A40630459	COPRO COMIS TAR DEBIT A NOM EVOAPAYMX	35.00	5.60	40.60			
5	EGRESO	002002	5/01/2021	KRONALINE SA DE CV	KRO920518AL3	CDC29848-898E-4814-BC12-2F3A227116C	ROLLOS PAPLE PLOTTER. KRONALINE F145994. AUT554395	PAPEL/PRESENTACION VINIL AUTOADHERIBLE	2,832.72	453.23	3,285.95			
6	EGRESO	002003	5/01/2021	XILOGRAFIA A COLOR S DE RL DE CV	XAC0708286C2	fd037427-4b23-413e-8f3e-57d508b5086f	ROLLO LAMINADO XILOGRAFIA A F-DF 27324 AUT 31314	LAMINADO PET BRILL 68.5cm x 152m 17ml	1,543.63	246.98	1,790.61			
7	EGRESO	002004	5/01/2021	COMERCIAL WHITEHOUSE SA DE CV	CWH870311C20	57A448AF-D922-4297-B6F0-32DAB916950	PAPEL ECUADERNACION. COM WHITEHOUSE F30187 AT1793	MLINEAL RAINBOW 188 SAFFRON 135cm	120.00	19.20	139.20			
8	EGRESO	005004	5/01/2021	GRUPO CONEKTA SA DE CV	GCO121008MU7	b56c4941-c14c-418f-801-bab311b66ef	COM VTAS DIC 2020. CONEKTA F 183738	Comision por procesamiento de pagos Mes de Diciembre	586.66	93.87	680.53			
9	EGRESO	005003	6/01/2021	CANASTA ROSA SAPI DE CV	CRO170829FL1	0C2BB3AD-FE0C-4C0F-9715-606242F0384C	COMO VTAS DIC 2020 CANASTA ROSA F11710	Comisión Canasta Rosa	125.64	20.10	145.74			
10	EGRESO	003001	7/01/2021	NUEVA WAL MART DE MEXICO S DE R L DE CV	NWM9709244W4	CB7D767C-998A-4201-881A-DE1B8BD4EC1	HIELERAS WALMART F-IWACH82267	HIELERA	869.83	139.17	1,009.00			
11	EGRESO	002006	8/01/2021	GERARDO GARCIA RODRIGUEZ	GARG700817QW2	AAA185D02097-4F35-8F67-243D-EA193E3F	EXHIB Q SE PIDIERON EN MZO2020. GERARDO RGUEZ	EXHIBIDORES	1,490.00	238.40	1,728.40			
12	EGRESO	001001	9/01/2021	NUEVA WAL MART DE MEXICO S DE R L DE CV	NWM9709244W4	1ECD705F-4C61-4A72-B1A8-0E23990B568C	TOALLAS Y SUJETADORES PICOH ALGARIN.WALMART343374	TOALLA PULLI COMMAND SUJE	141.38	22.62	164.00			
13	EGRESO	001002	9/01/2021	SANCHEZ MENESSES GUADALUPE	SAMG861116LC7	C998BF82-1A03-4E84-BE52-80D000B0	BOLSA PAPEL CHOC ALGARIN. GPE SCHEZ F-G19873	B. FONDO COMUN CAFÉ - B: GLASSINE # 1/4	126.00	20.16	146.16			
14	EGRESO	005002	9/01/2021	GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL	GDF9712054NA	0E5BA845-B25A-4018-A3FA-EC0366F22469	FACT AGUA 5TO BIM 2020. GOB CDMX F-1607559	RECARGOS DERECHOS USO NO DOMESTICO	525.00	82.72	607.72			
15	EGRESO	003003	12/01/2021	IMPULSORA DE SERVICIOS AUTOMOTRICES SA	ISA691014U99	ea9cd9af-990c-4102-9a08-26b189469f	GAOLINA GOL. IMP DE SERV AUT. F327248	PEMEX MAGNA	346.12	53.88	400.00			
16	EGRESO	002008	13/01/2021	ISTERMA SA DE CV	MIS011003EQ8	EEDEE5F3A-2F59-404F-8D35-8F2839	MTTO SUAJADARA GPE.ISTERMA F-2817. AUT518272	SERVICIO CORRECTIVO. PARA MAQUINA SUAJADORA	3,400.00	544.00	3,944.00			
17	EGRESO	002015	18/01/2021	AMERICAN BROTHER SA DE CV	ABR190322R15	EE0F45CB-CE82-4E4A-B533-C2CE5B57A66	DOSIFICADORA AMERICAN BROTHER F-CF3289	DOSIFICADORA DE GRANOS OPERACION SEMIAUTOMATICA EN ACERO	7,728.00	1,236.48	8,964.48			
18	EGRESO	002016	18/01/2021	VOLKSWAGEN LEASING SA DE CV	VLE060918B86	61823996-7622-46DF-BCF4-7E786A78246	RENTA GOL ENE 2021.VOLKSWAGEN F1831552363 AUT101484	Penta	3,372.99	539.68	3,912.67			
19	EGRESO	005006	18/01/2021	TECNOLOGIAS RAPPi SAPI DE CV	TRA150604TW1	ab4cd209-fe14-4185-9b2e-6b55f4393e	COM RAPPi VTAS 4-10 ENE 21 F 17953	PID: 2564613//COMISION // Prestación de servicios	92.00	14.72	106.72			
20	EGRESO	003005	22/01/2021	IMPULSORA DE SERVICIOS AUTOMOTRICES SA	ISA691014U99	115ce198-725B-460C-a826-9505d93d018e	GAOLINA GOL. IMP DE SERV AUT. F 327445	PEMEX MAGNA	432.58	67.42	500.00			
21	EGRESO	001004	23/01/2021	FANTASIAS MIGUEL SA DE CV	FMI650208CG9	2e71327a-7ebb-4d66-88a1-2e5d5522202	FRASCOS CHOKOBARRAS ALGARIN. FANT MIGUEL FH173054	0964 BOTELLIF FRASCO C/TA PLT 20.5CM/1700ML	223.00	35.52	257.55			
22	EGRESO	002020	25/01/2021	BANCO NACIONAL DE MEXICO SA	BNM840515VB1	EABA6606-8015-4118-90CB-C974D7926C29	COMISION CTA BNMX ENE 21 BNMX F-7926C29 AUT79235	COMISION COBRADA	490.00	78.40	568.40			
23	EGRESO	002021	25/01/2021	GERARDO GARCIA RODRIGUEZ	GARG700817QW2	AAA13A48-A0B8-4D77-AA17-8E8D4704DFCE	10 EXH CUARZO. GERARDO GARCIA F-704DFCB AUT 57205	Exhibidor cubos libre 6x6 Cuarzo	1,050.00	168.00	1,218.00			
24	EGRESO	002022	25/01/2021	LUZ MARIA MANCERA ROSAS MARS CONTROL	MARL630218H33	39C6F16D-AE51-AB1A-04778ACF7B56	FUMIGACION DIC 202LUZ MARIA MANCERA F-2891635181	SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS	525.00	84.00	609.00			
25	EGRESO	005008	26/01/2021	DEREMATE COM DE MEXICO S DE RL DE CV	DCM991109KR2	79CE1D53-0C82-4D42-BD0F-E484DF22F43	COM VTAS MERCADO LIBRE ENE 21.DEREMATE FA13154036	Uso del servicio 11-01-2024	129.99	20.80	150.79			
26	EGRESO	005009	26/01/2021	GRUPO COMERCIAL DSW S A DE CV	GCD170101GS6	59872BA2-1725-45D4-B045-2C1AB6269468	ABONO A F15730 VIA NTAS CARGO 2020 GP COM DSW	COBRO PORTAL B2B ABR-2020 - 10005070	299.14	47.86	347.00			
27	EGRESO	5009	26/01/2021	GRUPO COMERCIAL DSW S A DE CV	GCD170101GS6	FF8F10E5-0AD2-4455-A67A-FD90869a753	ABONO A F15730 VIA NTAS CARGO 2020 GP COM DSW	COBRO PORTAL B2B AGO-2020 - 10005070	299.14	47.86	347.00			
28	EGRESO	5009	26/01/2021	GRUPO COMERCIAL DSW S A DE CV	GCD170101GS6	235CE999-32B5-4A55-B0C8-D729F9421677	ABONO A F15730 VIA NTAS CARGO 2020 GP COM DSW	COBRO PORTAL B2B JUL-2020 - 10005070	299.14	47.86	347.00			
29	EGRESO	5009	26/01/2021	GRUPO COMERCIAL DSW S A DE CV	GCD170101GS6	A33656521-0946-4773-A258-F2E702701C1	ABONO A F15730 VIA NTAS CARGO 2020 GP COM DSW	COBRO PORTAL B2B JUN-2020 - 10005070	299.14	47.86	347.00			
30	EGRESO	5009	26/01/2021	GRUPO COMERCIAL DSW S A DE CV	GCD170101GS6	3FF3ADF-D55F-4A19-A826-D5D0D6E1EF	ABONO A F15730 VIA NTAS CARGO 2020 GP COM DSW	COBRO PORTAL B2B MAY-2020 - 10005070	299.14	47.86	347.00			
31	EGRESO	5009	26/01/2021	GRUPO COMERCIAL DSW S A DE CV	GCD170101GS6	C372DF5B-8C00-4C5D-902D-A2406FC7B4	ABONO A F15730 VIA NTAS CARGO 2020 GP COM DSW	COBRO PORTAL B2B MAR-2020 - 10005070	299.14	47.86	347.00			
32	EGRESO	5009	26/01/2021	GRUPO COMERCIAL DSW S A DE CV	GCD170101GS6	C372FF8-B8C0-4951-B6E8-BF7109F3D34	ABONO A F15730 VIA NTAS CARGO 2020 GP COM DSW	Cargo por recuperación (V-CC5)	396.29	63.41	459.70			
33	EGRESO	5009	26/01/2021	GRUPO COMERCIAL DSW S A DE CV	GCD170101GS6	BB481A5F-882E-4BAE-B208-A40DC39B3295	ABONO A F15730 VIA NTAS CARGO 2020 GP COM DSW	COBRO PORTAL B2B FEB-2020 - 10005070	299.14	47.86	347.00			
34	EGRESO	001005	26/01/2021	WALDOS DOLAR MART DE MEXICO S DE RL DE CV	WDM990126350	b163fa56-cab4-44ac-a056-3e93d21ea3b	CAJAS Y FRASCOS P CHOC PROD. WALDOS F5551	Frasco Caud. Cajita	137.88	22.08	159.96			
35	EGRESO	001006	28/01/2021	SUSANA VAZQUEZ VAZQUEZ	VAV5570313Q96	14495A78-A3C9-450F-B7C5-6376CDD6920CJABON TRASTES. SUSANA VAZQUEZ F-16263	JABON/POTASICO DEPOSITOS DE 4 LITROS	108.62	17.38	126.00				
36	EGRESO	002024	28/01/2021	GRUPO GERALA SA DE CV	GGE000623UM4	C09C75FC-2690-417E-AC3D-B5F7DAC38D0	100 METALICAS REKKO. GPO GERALA FA292 AUT 173852	ESTUCHE RECTANGULAR	2,654.00	424.64	3,078.64			
37	EGRESO	003006	28/01/2021	GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL	GDF9712054NA	FA0FE01B-AC59-49D9-9206-8A1FEEED7DED	AGU 6TO BIM 20 GOB CDMX F-167334	RECARGOS DERECHOS USO NO DOMESTICO	622.00	98.24	720.24			
38	EGRESO	002028	29/01/2021	TELEFONOS DE MEXICO SAB DE CV	TME840315K76	91c6dbf6-4d36-44c7-9b97-a369fcecd1	TELEFONO ENE 21.TELMEX F-90121010012333	Servicios de Telecomunicaciones	473.28	75.73	549.01			
39	EGRESO	002029	29/01/2021	MASTEREDI SA DE CV	MAS980812UK1	65410492-2375-484B-857D-C61B427040BF	SERVICIO MEDI DIC 20.MASTEREDI F-436868 AUT770749	CUOTA MENSUAL WEB IMPORTE HOJAS ELECTRONICAS INTERNET/WEB	307.30	49.17	356.47			
40	EGRESO	002030	29/01/2021	ADT PRIVATE SECURITY SERVICES DE MEXICO SA DE CV	APSO0872RNT5	FD2F5F4B-66B9-48FC-9948-1435038FC820	ALARMA FEB 2021. ADT F-1808995 AUT696817	Monitoreo Comercia. Policia de Mantenimiento. Servicio Verificación	712.06	113.93	825.99			
41	EGRESO	002031	29/01/2021	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	CS5160330CP7	5C3C3581-D0F9-44EC-898D-33289172D0FLUZ 19 NOV A 20 ENE.CFE F-1A196957600 AUT624066	Energia	1,518.99	243.03	1,762.02				
42	EGRESO	001007	30/01/2021	LUCIANO MEDINA GONZALEZ	MEGL870731VC6	DE676FA6-F848-4CD2-8186-AD8CEBC2E19	UTENSILIOS PI/GALLETAS. LUCIANO MEDINA F-A10930	BOLSA DE PLASTICO VASO 5 I2 REYMA	71.55	11.45	83.00			
43	EGRESO	001008	30/01/2021	NUEVA WAL MART DE MEXICO S DE RL DE CV	NWM9709244W4	DD88A68E-E719-4D20-8D0F-3739936B7	INSUMOS P GALLETTAS. WALMART F-IWADT557184	HARINA POLVO AL MARGARINA GY MASCABADO BV AURRIERA TRAPO	246.26	20.44	266.70			
44	EGRESO	005005	31/01/2021	GRUPO CONEKTA SA DE CV	GCO121008MU7	2d230bdb-7c8b-43ad-a26d-7fa1bdad002	COMO COBROS CONEKTA ENE 2021 F 191043	Comision por procesamiento de pagos Mes de Enero	307.33	49.17	356.50			
45	EGRESO	005007	31/01/2021	TECNOLOGIAS RAPPi SAPI DE CV	TRA150604TW1	03e30554-33fc-4218-a4f8-88943a68c57	COM RAPPi VTAS 18-24 ENE 21 F 28903	PID: 2680549//COMISION // Prestación de servicios de 2021-01-18 al 2021-01-24	61.00	9.76	70.76			
46												6,022.28		
47														
48														
49														

Hoja1
DIOT 2021 01
+

Listo
Accesibilidad: es necesario investigar

O
I
M
C
F
P

22°C Nublado
89%

07:18 p. m.
17/08/2022

107

2698  
SAF/TCDMX/SF/DVF/ /2024  
EXPEDIENTE: GIM0900144/23

la declaración del ejercicio como sujeto directo del Impuesto Sobre la Renta, iniciada mediante oficio número GIM0900144/23 de fecha 18 de abril de 2023, notificado legalmente el día 20 de abril de 2023, a la contribuyente a través de la C. Alejandra Berenice Salas Rodríguez, en su carácter de tercera persona, quien dijo ser empleada de la contribuyente.

**DE C.V.**, quien se identificó con licencia para conducir número C14598706, tipo A, con fecha de antigüedad 13 de agosto de 2002, expedida el 29 de noviembre de 2020 y vigencia el 29 de noviembre de 2023, con Registro Federal de Contribuyentes SARA830613, expedida por la Subsecretaría de Transporte de la Secretaría de Movilidad del Gobierno de la Ciudad de México, mediante citatorio número SAF/TCDMX/SF/DVF/SVFE/JUDPJVF/566/2023 de fecha 19 de abril de 2023, hechos que se hicieron constar en acta de notificación de fecha 20 de abril de 2023, en el ejercicio de sus facultades de comprobación.

Por lo que una vez efectuado el análisis, revisión y valoración de los documentos proporcionados por la contribuyente, esta Dirección de Verificaciones Fiscales de la Subtesorería de Fiscalización, adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, ha verificado que esa contribuyente cumplió con sus obligaciones fiscales por lo que comprende a los hechos revisados en el requerimiento de datos y documentos.

Lo anterior, no impide a esta autoridad ejercer nuevamente sus facultades de revisión en los términos del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación vigente, y determinar contribuciones omitidas correspondientes al ejercicio antes referido, cuando se comprueben hechos diferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 19, de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente y artículo 53-C, del Código Fiscal de la Federación vigente, sin más límite que lo establecido en el artículo 67 del mismo ordenamiento.

- **Artículo 67.** .- Las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, así como para imponer sanciones por infracciones a las disposiciones fiscales, se extinguen en el plazo de cinco años contados a partir del día siguiente a aquél en que:
  1. Se presentó la declaración del ejercicio, cuando se tenga obligación de hacerlo. Tratándose de contribuciones con cálculo mensual definitivo, el plazo se computará a partir de la fecha en que debió haberse presentado la información que sobre estos impuestos se solicite en la declaración del ejercicio del impuesto sobre la renta. En estos casos las facultades se extinguirán por años de calendario completos, incluyendo aquellas facultades relacionadas con la exigibilidad de obligaciones distintas de la de presentar la declaración del ejercicio. No obstante lo anterior, cuando se presenten declaraciones complementarias el plazo empezará a computarse a partir del día siguiente a aquél en que se presentan, por lo que hace a los conceptos modificados en relación a la última declaración de esa misma contribución en el ejercicio.
  2. Se presentó o debió haberse presentado declaración o aviso que corresponda a una contribución que no se calcule por ejercicios o a partir de que se causaron las contribuciones cuando no exista la obligación de pagarlas mediante declaración.
  3. Se hubiere cometido la infracción a las disposiciones fiscales; pero si la infracción fuese de carácter continuo o continuado, el término correrá a partir del día siguiente al en que hubiese cesado la consumación o se hubiese realizado la última conducta o hecho, respectivamente.
  4. Se levante el acta de incumplimiento de la obligación garantizada, en un plazo que no excederá de cuatro meses, contados a partir del día siguiente al de la exigibilidad de las fianzas a favor de la Federación constituidas para garantizar el interés fiscal, la cual será notificada a la afianzadora.

El plazo a que se refiere este artículo será de diez años, cuando el contribuyente no haya presentado su solicitud en el Registro Federal de Contribuyentes, no lleve contabilidad o no la conserve durante el plazo que establece este Código, así como por los ejercicios en que no presente alguna declaración del ejercicio, estando obligado a presentarlas, o no se presente en la declaración del impuesto sobre la renta la información que respecto del impuesto al valor agregado o del impuesto especial sobre producción y servicios se solicite en dicha declaración; en este último caso, el plazo de diez años se computará a partir del día siguiente a aquél en el que se debió haber presentado la declaración señalada. En los casos en los que posteriormente el contribuyente en forma espontánea presente la declaración omitida y cuando ésta no sea requerida, el plazo será de cinco años, sin que en ningún caso este plazo de cinco años, sumado al tiempo

El plazo señalado en este artículo no está sujeto a interrupción y sólo se suspenderá cuando se ejerzan las facultades de comprobación de las autoridades fiscales a que se refieren las fracciones II, III y IV del artículo 42 de este Código; cuando se interponga algún recurso administrativo o juicio; o cuando las autoridades fiscales no puedan iniciar el ejercicio de sus facultades de comprobación en virtud de que el contribuyente hubiera desocupado su domicilio fiscal sin haber presentado el aviso de cambio correspondiente o cuando hubiere señalado de manera incorrecta su domicilio fiscal. En estos dos últimos casos, se reiniciará el cómputo del plazo de caducidad a partir de la fecha en la que se localice al contribuyente. Asimismo, el plazo a que hace referencia este artículo se suspenderá en los casos de huelga, a partir de que se suspenda temporalmente el trabajo y hasta que termine la huelga y en el de fallecimiento del contribuyente, hasta en tanto se designe al representante legal de la sucesión. Igualmente se suspenderá el plazo a que se refiere este artículo, respecto de la sociedad que teniendo el carácter de controladora consolide su resultado fiscal en los términos de lo dispuesto por la Ley del Impuesto sobre la Renta, cuando las autoridades fiscales ejerzan sus facultades de comprobación respecto de alguna de las sociedades que tengan el carácter de controlada de dicha sociedad controladora.

El plazo de caducidad que se suspende con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación antes mencionadas inicia con la notificación de su ejercicio y concluye cuando se notifique la resolución definitiva por parte de la autoridad fiscal o cuando concluya el plazo que establece el artículo 50 de este Código para emitirla. De no emitirse la resolución, se entenderá que no hubo suspensión.

En todo caso, el plazo de caducidad que se suspende con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación, adicionado con el plazo por el que no se suspende dicha caducidad, no podrá exceder de diez años. Tratándose de visitas domiciliarias, de revisión de la contabilidad en las oficinas de las propias autoridades o de la revisión de dictámenes, el plazo de caducidad que se suspende con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación, adicionado con el plazo por el que no se suspende dicha caducidad, no podrá exceder de seis años con seis meses o de siete años, según corresponda.

## **SALMOS 56:3-5 NVI**

*Cuando siento miedo, pongo en ti mi confianza.  
Confío en Dios y alabo su palabra;  
confío en Dios y no siento miedo.  
¿Qué puede hacerme un simple mortal*





**POR SU  
ATENCIÓN  
¡GRACIAS!**

**cofiDE®**  
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

# CONTÁCTANOS



## PÁGINA WEB

[www.cofide.mx](http://www.cofide.mx)



## TELÉFONO

01 (55) 46 30 46 46



## DIRECCIÓN

Av. Río Churubusco 594 Int. 203,  
Col. Del Carmen Coyoacán, 04100  
CDMX

## SIGUE NUESTRAS REDES SOCIALES



Cofide SC



COFIDE



Cofide SC



@cofide.mx